

**UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.**

**“UNIANDES”**



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.**

**ESCUELA DE DERECHO**

**TESIS DE GRADO:**

**PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:**

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA.**

**TEMA:**

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL SANITARIO Y  
PARA ELIMINAR LOS IMPACTOS DE CONTAMINACIÓN EN EL CANTÓN  
CUMANDÁ.**

**AUTOR: TLGO. PEDRO JESÚS SALAZAR MACHADO.**

**ASESOR: MAGISTER HUGO FERNANDO GUAMAN MENDOZA.**

**RIOBAMBA- ECUADOR.**

**2013**

## **CERTIFICACIÓN DEL ASESOR**

Magister Hugo Fernando Guamán Mendoza, docente de la carrera de Derecho de la UNIANDES Riobamba.

### **CERTIFICA:**

Que el presente trabajo de investigación Tema “**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL SANITARIO Y PARA ELIMINAR LOS IMPACTOS DE CONTAMINACIÓN EN EL CANTON CUMANDA**”, Previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, ha sido desarrollado por el Sr. Tecnólogo Pedro Jesús Salazar Machado, observando las orientaciones metodológicas de la investigación científica, que han sido dirigidas en todas sus partes, cumpliendo con todas las disposiciones emanadas de las normas estatutarias de la Universidad Autónoma de los Andes “UNIANDES”, así como leyes y reglamentos de Educación Superior.

Por lo expuesto autorizo su impresión y presentación ante los organismos pertinentes para los trámites correspondientes.

Riobamba, Noviembre 2012

Magister Hugo Fernando Guamán Mendoza.

**ASESOR**

## **DECLATORIA DE AUTORIA**

Quien suscribe este documento, Pedro Jesús Salazar Machado, portador de la cédula de ciudadanía No.050085065, egresado de la facultad de Jurisprudencia Escuela de Derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDÉS” extensión Riobamba, DECLARO que las ideas, opiniones, criterios, comentarios e investigación específica en este documento son originales y de exclusiva responsabilidad del autor, motivo por el cual por el derecho que me asiste concedo mi autoría a la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDÉS)

Pedro Jesús Salazar Machado

CI: 050085065

## DEDICATORIA

*El presente trabajo investigativo, dedico con mucho afecto y cariño a las Autoridades, Directivos y Catedráticos de la excelentísima Universidad Regional Autónoma de los Andes, quienes han ayudado con su valiosa inteligencia y el tiempo necesario para guiarnos por el camino del bien, buscando siempre el progreso, el mejoramiento, la excelencia y la ética profesional, que son características de esta noble institución, y que será la herramienta idónea para servir a la sociedad.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Mis sentimientos de gratitud van dirigido a mi querida familia, a mis maestros, a mis compañeros, a las autoridades, por comprendernos y darnos la oportunidad de prepararnos en la carrera de Derecho y de esta manera convertimos en seres útiles al servicio de la sociedad, considerando que la humanidad en las últimas décadas ha convulsionado en los valores sociales, económicos, éticos, morales y que requiere una verdadera orientación pronta y oportuna para salvarle de una descomposición social.*

*De manera muy particular al Sr. Magister. Hugo Fernando Guamán Mendoza, Asesor del presente trabajo de investigación quien ha puesto de su parte su sabiduría y tino, para orientarme adecuadamente en el desarrollo de las técnicas y metodologías de investigación*

## INDICE GENERAL

|  |          |
|--|----------|
| Portada.....   | I        |
| Certificación.....                                   | II       |
| Declaración de la autoría del proyecto.....          | III      |
| Dedicatoria.....                                     | IV       |
| Agradecimiento.....                                  | V        |
| Índice general.....                                  | VI       |
| Resumen ejecutivo.....                               | VIII     |
| Summary.....   | IX       |
| Introducción.....                                    | X        |
| <b>CAPITULO I EL PROBLEMA.....</b>                   | <b>1</b> |
| 1.1 Planteamiento del problema.....                  | 1        |
| 1.1.1 Formulación del problema.....                  | 3        |
| 1.1.2. Delimitación del problema.....                | 3        |
| 1.2 Objetivos.....                                   | 3        |
| 1.2.1. Objetivo general.....                         | 3        |
| 1.2.2 Objetivos específicos.....                     | 3        |
| 1.2.3. Objeto de estudio.....                        | 4        |
| 1.2.4. Campo de Acción.....                          | 4        |
| 1.3 Justificación.....                               | 4        |
| <b>CAPITULO II MARCO TEORICO.....</b>                | <b>6</b> |
| 2.1 Antecedentes investigativos.....                 | 6        |
| 2.2. Fundamentación teórica.....                     | 7        |
| 2.2.1 Principios Generales.....                      | 7        |
| 2.2.2. Control Sanitario Concepto.....               | 7        |
| 2.2.3. Procedimientos para el control sanitario..... | 7        |
| 2.2.4 Definiciones ambientales.....                  | 8        |
| 2.2.5. Constituyentes del Ambiente.....              | 9        |
| 2.2.6. Problemas Ambientales.....                    | 11       |
| 2.2.7. Tratados ambientales.....                     | 18       |
| 2.2.7.1 La Cumbre de la Tierra.....                  | 18       |

|   |  |           |
|---|--|-----------|
| 2.2.8                                       | Legislación Ambiental vigente en el Ecuador .....  | 19        |
| 2.2.8.1                                     | Constitución de la República .....   | 19        |
| 2.2.8.2                                     | Codificación de la Ley de Gestión Ambiental .....  | 24        |
| 2.2.8.3                                     | Codificación de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.....  | 27        |
| 2.2.8.4                                     | Codificación de la Ley de Aguas .....  | 27        |
| 2.2.8.5                                     | Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULAS) .....   | 27        |
| 2.2.8.6                                     | Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo del IESS.....                           | 28        |
| 2.2.8.7                                     | Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental .....                     | 29        |
| 2.2.9                                       | Ley orgánica de salud.....   | 38        |
| 2.2.10                                      | Normativas ambientales aplicadas en otros cantones de la Provincia de Chimborazo. ....   | 40        |
| 2.3   | Idea a defender.....   | 42        |
| <b>CAPITULO III MARCO METODOLOGICO.....</b> |  | <b>43</b> |
| 3.1   | Modalidad de la investigación.....   | 43        |
| 3.2   | Tipos de investigación .....   | 43        |
| 3.3   | Métodos.....   | 44        |
| 3.4   | Población y muestra .....  | 45        |
| 3.5   | Análisis e interpretación de resultados de la encuesta realizada a los pobladores del cantón cumandá.....                                | 46        |
| 3.6   | Análisis e interpretación de resultados de la entrevista realizada a los señores concejales del cantón cumandá.....                      | 56        |
| <b>CAPITULO IV MARCO PROPOSITIVO .....</b>  |  | <b>58</b> |
| 4.1   | Tema: Proyecto de Ordenanza Municipal para el Control Sanitario y para eliminar los impactos de contaminación en el cantón Cumandá. .... | 58        |
| 4.2   | Desarrollo de la propuesta.....  | 58        |
| CONCLUSIONES.....                           |  | 88        |
| RECOMENDACIONES .....                       |  | 89        |
| BIBLIOGRAFÍA .....                          |  | 90        |

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación cuyo tema “Proyecto de Ordenanza Municipal para el Control Sanitario y para Eliminar los Impactos de Contaminación en el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo”, ha sido realizado luego de haber comprobado la necesidad de crear una normativa para regular el control del sistema sanitario en el cantón Cumandá, ya que durante los últimos años se ha observado que la basura, los desechos sólidos, y otros residuos orgánicos e inorgánicos que se generan en los hogares, instituciones, hoteles, almacenes, lavadoras, vendedores informales entre otros, contaminan el medio ambiente, además arrojan muchos de ellos a los ríos, esteros, terrenos abandonados y es la causa para que la ciudadanía viva amenazada de una serie de enfermedades infectocontagiosas que pone en peligro la salud y la vida de los habitantes. Situación que ha desmejorado la calidad de vida de la población, por lo que el autor de la presente investigación ha realizado los correspondientes análisis y observaciones en otros cantones que tienen un mejor servicio sanitario, con la finalidad de aprovechar las magníficas experiencias y poder diseñar un proyecto que permita solucionar este problema que aqueja a los ciudadanos del cantón Cumandá.

Por esta razón se realizó encuestas a los pobladores del cantón Cumandá, se pidió opiniones de expertos en salud ambiental, se entrevistó a las autoridades con la finalidad de consensuar criterios y poder elaborar una ordenanza que será la normativa efectiva para terminar con este problema de carácter social.

Con la finalidad de realizar un trabajo de investigación que cumpla con la expectativa deseada se ha recurrido a la revisión bibliográfica, a la legislación vigente en materia ambiental, como: La Constitución de la República, Leyes Ambientales, normativas legales como el Código Civil y Penal, encuestas, entrevistas, diálogos con los diferentes estamentos de la ciudadanía quienes coinciden que existe un desconocimiento de las Leyes Ambientales, así como falta de difusión de las mismas y especialmente la no existencia de una normativa como es una Ordenanza de Control Sanitario y un Departamento competente para que se haga cumplir las mismas.

Para finalizar este trabajo investigativo se debe enfatizar que mediante encuestas y entrevistas a los ciudadanos se determinó la necesidad de diseñar una Ordenanza para que mediante la aplicación de la misma exista un verdadero control sanitario, para que todos los ciudadanos cumplan con la misma.



## SUMMARY

The present investigation work whose theme deals with the Project of the Municipal Regulation for the Sanitary Control and to eliminate Contamination Impacts in the Cumandá Canton, Chimborazo Province, has been carried out after having tested the need to create a norm to regulate the sanitary system control in the Cumandá canton as over the last years it has been observed the garbage, the solid wastes and the other organic and inorganic residues generated at homes, institutions, hotels, shops, car washing, informal sellers among others pollute the environment; moreover most of them are thrown to rivers, beaches and abandoned places which become the cause for the people to be menaced by a series of infectious and contagious diseases that are a danger for the health and life of the people. This situation has worsened the life quality of the population; this is why the author of the present investigation has conducted the corresponding analyses and remarks in the other cantons which have a better sanitary service, to take advantage of the excellent experiences and be able to design a project permitting to solve this problem afflicting the Cumandá canton people.

For this reason, questionnaires to the people of the Cumandá canton were conducted; opinions from experts on environmental health were requested; authorities were interviewed to agree on criteria and be able to elaborate a regulation which will be the effective norm to finish this social problem.

To carry out an investigation work which will accomplish the desired expectation the bibliography revision and the actual legislation in environmental matters such as the Constitution of the Republic of Ecuador, Environmental laws, legal norms, Civil and Penal Code, questionnaires and interviews have been used as well as dialogues with different institutions of the people that coincide on the fact that there is a lack of knowledge of the Environmental Laws and the lack of their diffusion and specially the inexistence of a norm such as the Sanitary Control regulation with a competent Department to carry them out.

To finish this investigation work it must be stressed that through questionnaires and interviews to the people the need to design a Regulation was determined to carry out a true sanitary control so that the people accomplish it.

## INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de investigación se desarrolló una vez realizado el diagnóstico correspondiente y haberse determinado la necesidad de diseñar una Ordenanza Municipal, para un efectivo control sanitario en el Cantón Cumandá, para lo cual luego de haber aplicado las encuestas y entrevistas tanto a los pobladores de dicho cantón así como las entrevista a las autoridades quienes ratificaron esta necesidad, pretendiendo el autor con este trabajo contribuir a mejorar la calidad de vida de los cumandenses.

Es de vital importancia que la ciudadanía de Cumandá, vaya concientizándose sobre el cuidado sanitario y ambiental, con la finalidad de garantizar a los descendientes una vida digna, libre de contaminación y prolongar de esta manera la conservación de la especie humana.

Es imperativo comprender que todos los habitantes del planeta Tierra tenemos el deber ineludible de contribuir con proyectos sustentables para la conservación del ecosistema, de manera particular y urgente los pobladores del cantón en donde se está ejecutando esta investigación. Debiendo estar predispuestos al cambio y asumiendo y cumpliendo con responsabilidad las normas sanitarias establecidas.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos, en el capítulo I se determina el problema; el planteamiento del problema; la delimitación del problema; la identificación de la línea de investigación; los objetivos; el objetivo general; los objetivos específicos; el objeto de estudio; el campo de acción y la justificación.

En el capítulo II. Se determina el marco teórico; antecedentes investigativos; fundamentación teórica, la idea a defender.

En el capítulo III. Determina el marco metodológico; la modalidad de investigación; tipos de investigación; población y muestra; métodos, técnicas e instrumentos; interpretación de resultados; conclusiones teórico-metodológicas de la investigación de campo.

En el capítulo IV. se determina el marco propositivo, el título, el desarrollo de la propuesta, las conclusiones, las recomendaciones, la bibliografía y los anexos.

## CAPITULO I EL PROBLEMA

La falta de control sanitario en el cantón Cumandá afecta al derecho del Buen Vivir de los pobladores, por lo tanto el presente trabajo de investigación ha sido realizado luego de haber comprobado la necesidad de crear una normativa para regular el control del sistema sanitario en el cantón Cumandá, ya que durante los últimos años se ha observado que la basura, los desechos sólidos, y otros residuos orgánicos e inorgánicos que se generan en los hogares, instituciones, hoteles, almacenes, lavadoras, vendedores informales entre otros, contaminan el medio ambiente, además arrojan muchos de ellos a los ríos, esteros, terrenos abandonados y es la causa para que la ciudadanía viva amenazada de una serie de enfermedades infectocontagiosas que pone en peligro la salud y la vida de los habitantes.

### **1.1 Planteamiento del problema.**

Cumandá, es un cantón de la provincia de Chimborazo, creado el 28 de enero de 1.992 en donde se está implementando algunas obras básicas, existiendo inobservancia de la Constitución de la República en los Artículos 12,13,14, que establece los derechos del Buen Vivir, en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

A todo esto se suma la falta de control sanitario efectivo, para que los dueños de negocios como: fábricas, gasolineras, tiendas, bares, hoteles, restaurantes, almacenes etc. asuman con responsabilidad las normas que rigen el control sanitario, pensando siempre en el bienestar de los demás y en el futuro de las generaciones venideras.

Los problemas ambientales que se han producido durante todo este tiempo, ha sido por falta de concienciación a la ciudadanía y por qué no se incluye en los planes de estudio de los centros educativos un programa profundo de temáticas ambientales que permita a los estudiantes reflexionar y cambiar de actitud en relación al cuidado del ecosistema donde vive.

La inobservancia de las Leyes Ambientales y la falta de una Ordenanza de Control Sanitario ha hecho que se evidencie en el ambiente abundante dióxido de carbono producto del humo que emana de los vehículos, fábricas, uso inadecuado de aerosoles, perfumes que destruye la capa ozono. A esta catástrofe se suma la fabricación y utilización de fertilizantes, la exposición de residuos sólidos, uso indiscriminado de invernaderos, abuso al arrojar residuos contaminantes en el agua de los ríos y otras formas agresivas que llevará más pronto que tarde a la extinción del planeta.

Todas estas formas ineficientes adoptadas por el hombre contra la naturaleza ha causado cambios climáticos bruscos, la destrucción de la capa de ozono, pérdida de la biodiversidad, contaminación del aire, escasez de agua, degradación de los suelos agrícolas y forestales, desertificación y lo que es más el apareamiento de enfermedades infectocontagiosas que conlleva a la muerte.

Los países desarrollados deben dar ejemplo para que los pueblos pequeños del mundo adopten una forma adecuada de cuidado del ambiente, sin embargo los Estados Unidos, la Unión Europea , China, Canadá entre otros son los países pioneros en la contaminación y que echan a menos los convenios internacionales y que jamás cumplen.

El Gobierno Autónomo Municipal de Cumandá está en el deber ineludible de adoptar medidas de control para que no se prolifere la destrucción de su naturaleza y permita que la sociedad cumandense tenga una flora y una fauna saludable para tener un desarrollo social y económico sostenible.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá ejercerá el control sanitario a través de un conjunto de medidas de supervisión, capacitación, información y difusión que permitan garantizar condiciones de higiene y salud básica en sitios de expendio de productos de consumo humano y de convivencia o reunión de personas. Estas actividades deben tener relación con la calidad de productos a expendirse y propenderán que los mismos estén aptos para el consumo y contribuyan a disminuir el peligro de la insalubridad en la población. Esta actividad será competencia de la Jefatura Municipal de Higiene

Ambiental y Abastos, que estará bajo la responsabilidad específica del Comisario Municipal.

Pero no existe una Ordenanza que regule el cuidado del medio ambiente, el control sanitario y elimine los impactos que producen la contaminación en la salud y en el buen vivir de los ciudadanos.

### **1.1.1 Formulación del problema**

¿La falta de una Ordenanza Municipal, incide en el incremento de contaminación ambiental y afecta al buen vivir de los habitantes del Cantón Cumandá y ciudadanía en general?

### **1.1.2. Delimitación del problema.**

El presente trabajo se lo realizará en el Cantón Cumandá, Provincia del Chimborazo, en el tercer trimestre del año 2012

## **1.2 Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo general.**

Diseñar un Proyecto de Ordenanza Municipal para el Control Sanitario en la parroquia Matriz del cantón Cumandá y de esta forma reducir los impactos de contaminación ambiental.

### **1.2.2 Objetivos específicos.**

- Fundamentar Teóricamente la falta de cuidado del medio ambiente y el control sanitario y para eliminar los impactos de contaminación en el cantón Cumandá.
- Determinar la necesidad de aplicar una Ordenanza Municipal, para el control sanitario, basado en la investigación y las encuestas de campo a aplicarse.

- Desarrollar la propuesta del trabajo de investigación diseñando un Proyecto de Ordenanza Municipal para el cantón Cumandá de la provincia de Chimborazo.

### **1.2.3. Objeto de estudio.**

El Derecho.

### **1.2.4. Campo de Acción.**

La Legislación Ambiental

## **1.3 Justificación**

Mediante la aplicación de una Ordenanza Municipal para el Control Sanitario, en el cantón Cumandá, los beneficiarios serán: los artesanos, comerciantes formales e informales, agricultores y la ciudadanía en general, quienes con la creación de una norma legal lograrán establecer los parámetros necesarios en la población para lograr una buena salubridad y de esta manera el bienestar y el buen vivir de la población, fomentar el turismo y asegurar que los turistas nacionales y extranjeros vuelvan a visitar el cantón.

La población infantil y adulta mejorará su estándar de vida, los usuarios se desempeñaran en un ambiente sano y acogedor, que fortalecerá las relaciones comerciales, de sus habitantes y se crearán expectativas de desarrollo local.

El proyecto es viable y ejecutable debido a que por encontrarse en una situación geográfica preferencial, muchos migrantes del campo y de distintos lugares del país se encuentran establecidos en el cantón y cada vez aumenta la población urbana que si no se norma urgentemente el aspecto sanitario, se corre el riesgo de caer en el desorden y la falta de interés de vivir en un ambiente saludable.

Es por este motivo que una gran mayoría de los pobladores están interesados en que a la brevedad posible se implemente una normativa sanitaria que busque solucionar este problema a tiempo.

Los ríos, tierras, el aire estarán menos contaminados, por cuanto ya no arrojarán sustancias residuales, dado que serán depositadas en lugares apropiados y seguros.

Los productos alimenticios serán controlados en calidad y estarán libres de contaminación, garantizando a la población su consumo libre de elementos tóxicos.

## CAPITULO II MARCO TEORICO

### 2.1 Antecedentes investigativos

El cantón Cumandá desde su creación, el 28 de enero de 1992, se ha venido desarrollando paulatinamente buscando mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos para cumplir con el principio constitucional del Buen Vivir, la falta de recursos económicos y de concienciación a la ciudadanía ha frenado la adopción de normativas que permitan dar un cambio significativo en las costumbres de la población que a pesar de conocer los daños que causan a la naturaleza y al medio donde habitan, la mayoría de habitantes persisten deliberadamente en arrojar desechos sólidos en los ríos, calles públicas, terrenos abandonados y otros lugares, por lo que en las encuestas realizadas a los pobladores de los diferentes barrios del cantón indican que es conveniente regular el control sanitario mediante la aplicación de una normativa la misma que sea respetada y aplicada por todos los pobladores y que se adoptan controles en los barrios, calles, fábricas y empresas de toda índole que operan en el sector y que emanan residuos tóxicos al medio ambiente, los comerciantes formales e informales siguen laborando de una manera rutinaria e improvisada, sin medidas de higiene y seguridad mínima que garanticen el bienestar de la ciudadanía. Y reduzca el impacto ambiental para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del cantón.

El expendio de alimentos en los mercados, restaurantes, abastos, tiendas y otros sitios se realiza a criterio de los propietarios, por lo que consultados ellos están de acuerdo para que se implemente medidas correctivas para sus establecimientos y de esta manera colaborar con la preservación de la salud de la población

Los productores de lácteos y cárnicos es otro grupo humano que viene laborando sin técnicas y recomendaciones sanitarias, sus productos son ofertados como salen de las fincas, sin ningún control, no existen pasteurizadoras ni camales en donde puedan procesar sus productos, por lo que claman con urgencia la



implementación de estos servicios y la adopción de una normativa legal a la cual regirse para dar una atención de calidad al cliente.

Por las razones expuestas y con la finalidad de mejorar la situación sanitaria del cantón Cumandá, es necesario cumplir con los preceptos Constitucionales y legales en materia ambiental.

Para resolver el problema de contaminación también en el cantón Cumandá se ha recurrido a normativas de otros Gobiernos Autónomos Municipales de la Provincia de Chimborazo como: Riobamba, Chunchi, Guano, Chambo, Penipe, entre otros, con la finalidad de recoger experiencias en el ámbito del manejo ambiental y sanitario que permitan enriquecer y mejorar la elaboración del Proyecto de Ordenanza Municipal, que el autor del presente trabajo plantea.

## **2.2. Fundamentación teórica**

### **2.2.1 Principios Generales**

#### **2.2.2. Control Sanitario Concepto**

El control sanitario es un conjunto de medidas de supervisión, capacitación, información y difusión que permitirán garantizar condiciones de Higiene y Salud básica en sitios de expendio de productos de consumo humano y de convivencia o reunión de personas. Estas actividades también se relacionan con calidad de los productos a expendirse y propenderán a vigilar que los mismos estén aptos para su consumo y no constituyan un peligro para la salud de los habitantes.<sup>1</sup>

#### **2.2.3. Procedimientos para el control sanitario**

- Programación, Emisión y Control de Ordenes para el Personal Sanitario de Campo

---

<sup>1</sup> Instituto de Salud del Estado de México. "Manual de Normas y Procedimientos para el Control Sanitario 2007"

- Visita de Verificación Sanitaria y Muestreo de Productos
- Recepción y Control de Ordenes de Visita, Actas de Verificación, Muestras y Aseguramientos
- Calificación de Actas de Verificación y Emisión de Citatorios
- Notificación y Control de Resultados de Laboratorio
- Notificación y Control de Citatorios
- Garantía de Audiencia y Resolución Definitiva
- Notificación y Control de Resolución Definitiva
- Clausura y Arresto Administrativo
- Recursos Administrativos Contra Actos y Resoluciones de Autoridades Sanitarias
- Monitoreo de la Publicidad
- Regularización del Procedimiento.
- Insubsistencia de Procedimiento <sup>2</sup>

#### **2.2.4 Definiciones ambientales**

- **El ambiente como Naturaleza**

Este concepto remite a la preservación y cuidado, una actitud de apreciación, respeto y conservación del medio físico natural. Tiene que ver con el cuidado del entorno natural y muchas de las acciones que se refieren a la naturaleza, han surgido dentro de este marco de acciones de preservación, como por Ejemplo los parques nacionales. El ambiente como recurso. El ambiente es la base material de los procesos de desarrollo, forma parte del Patrimonio biofísico y de la materia prima de los procesos productivos, es algo que tiene límites y agotamiento por ello es necesario saber no agotar el uso del recurso y pensar en reutilizar, reciclar y reducir. El ambiente como problema. El ambiente está amenazado, deteriorado por la contaminación, la erosión el uso excesivo del recurso. Se plantean técnica para preservar y restaurar.

---

<sup>2</sup> Instituto de Salud del Estado de México. "Manual de Normas y Procedimientos para el Control Sanitario 2007"

- **El ambiente como Medio de Vida**

Incorporamos aquí los ámbitos de nuestra vida cotidiana, la casa, la escuela, la ciudad, etc. Es decir que se incorporan elementos socioculturales, tecnológicos, históricos y de todo el contexto. Conocer el ambiente para construirlo, porque también nosotros somos ambientes. El ambiente como biosfera. Este concepto remite a lo cósmico, a la Tierra como planeta en el que todos estamos, al concepto de Lovelock de Gaia. De Morín cuando habla de educar en términos planetarios, tomar conciencia de la fragilidad del ecosistema planetario. Es una concepción global que atañe a lo filosófico, ético, humanista e involucra a las diferentes cosmovisiones culturales.

- **El ambiente como Proyecto Comunitario**

Lo concibe como el entorno de una colectividad humana, medio de vida compartido por sus componentes naturales. Es un espacio de equidad, democracia, solidaridad, de reconstrucción de valores. Esta concepción implica una visión sociopolítica.<sup>3</sup>

### **2.2.5. Constituyentes del Ambiente.**

La atmósfera, que protege a la Tierra del exceso de radiación ultravioleta y permite la existencia de vida es una mezcla gaseosa de nitrógeno, oxígeno, hidrógeno, dióxido de carbono, vapor de agua, otros elementos y compuestos, y partículas de polvo. Calentada por el Sol y la energía radiante de la Tierra, la atmósfera circula en torno al planeta y modifica las diferencias térmicas. Por lo que se refiere al agua, un 97% se encuentra en los océanos, un 2% es hielo y el 1% restante es el agua dulce de los ríos, los lagos, las aguas subterráneas y la humedad atmosférica y del suelo.

El suelo es el delgado manto de materia que sustenta la vida terrestre. Es producto de la interacción del clima y del sustrato rocoso o roca madre, como las morrenas glaciales y las rocas sedimentarias, y de la vegetación. De todos

---

<sup>3</sup> BUSTOS, F. 2001. Manual de Gestión Medioambiental

ellos dependen los organismos vivos, incluyendo los seres humanos. Las plantas se sirven del agua, del dióxido de carbono y de la luz solar para convertir materias primas en carbohidratos por medio de la fotosíntesis; la vida animal, a su vez, depende de las plantas en una secuencia de vínculos interconectados conocida como red trófica.

Durante su larga historia, la Tierra ha cambiado lentamente. La deriva continental (resultado de la tectónica de placas) separó las masas continentales, los océanos invadieron tierra firme y se retiraron de ella, y se alzaron y erosionaron montañas, depositando sedimentos a lo largo de las costas. Los climas se caldearon y enfriaron, y aparecieron y desaparecieron formas de vida al cambiar el medio ambiente. El más reciente de los acontecimientos medioambientales importantes en la historia de la Tierra se produjo en el cuaternario, durante el pleistoceno (entre 1,64 millones y 10.000 años atrás), llamado también periodo glacial. El clima subtropical desapareció y cambió la faz del hemisferio norte. Grandes capas de hielo avanzaron y se retiraron cuatro veces en América del Norte y tres en Europa, haciendo oscilar el clima de frío a templado, influyendo en la vida vegetal y animal y, en última instancia, dando lugar al clima que hoy conocemos. Nuestra era recibe, indistintamente, los nombres de reciente, pos glacial y holoceno. Durante este tiempo el medio ambiente del planeta ha permanecido más o menos estable.

Podemos darnos cuenta que la naturaleza está conformada por seres bióticos y abióticos que son vitales en su interrelación, ninguno puede caminar indistintamente, los seres vivos e inertes forman la inmensidad de la naturaleza, por lo tanto el hombre por haber adquirido preponderancia en la evolución debe ser el más interesado en cuidar que todos los componentes busquen la armonía con la finalidad de asegurar su propia supervivencia.

## **2.2.6. Problemas Ambientales.**

- **Pérdida de tierras vírgenes**

Cumandá tiene una superficie de 400 Km<sup>2</sup>, con una tierra fértil del 80% y bañado con una cadena de ríos que desembocan en los ríos Chimbo y Chanchán. Lamentablemente por la contaminación de las tierras, han venido perdiendo la productividad y desapareciendo una serie de plantas nativas que fortalecen el ecosistema local, a esto se suma los desperdicios, desechos sólidos y residuos químicos que se arroja indiscriminadamente a los ríos. Esto ha desencadenado en la pérdida de tierras productivas que es el sustento de la colectividad Cumandense. Si no se genera políticas de control sanitario permanentes y efectivas estaremos a espera de un futuro ecológico desastroso.

- **Erosión Del Suelo**

La erosión del suelo se está acelerando en todos los continentes y está degradando unos 2.000 millones de hectáreas de tierra de cultivo y de pastoreo, lo que representa una seria amenaza para el abastecimiento global de víveres. Cada año la erosión de los suelos y otras formas de degradación de las tierras provocan una pérdida de entre 5 y 7 millones de hectáreas de tierras cultivables. En el Tercer Mundo, la creciente necesidad de alimentos y leña han tenido como resultado la deforestación y cultivo de laderas con mucha pendiente, lo que ha producido una severa erosión de las mismas. Para complicar aún más el problema, hay que tener en cuenta la pérdida de tierras de cultivo de primera calidad debido a la industria, los pantanos, la expansión de las ciudades y las carreteras. La erosión del suelo y la pérdida de las tierras de cultivo y los bosques reducen además la capacidad de conservación de la humedad de los suelos y añade sedimentos a las corrientes de agua, los lagos y los embalses. Véase también Degradación del suelo.

- **Demanda de agua y aire**

Los problemas de erosión descritos más arriba están agravando el creciente problema mundial del abastecimiento de agua. La mayoría de los problemas en este campo se dan en las regiones semiáridas y costeras del mundo. Las poblaciones humanas en expansión requieren sistemas de irrigación y agua para la industria; esto está agotando hasta tal punto los acuíferos subterráneos que empieza a penetrar en ellos agua salada a lo largo de las áreas costeras en Estados Unidos, Israel, Siria, los estados árabes del golfo Pérsico y algunas áreas de los países que bordean el mar Mediterráneo (España, Italia y Grecia principalmente). Algunas de las mayores ciudades del mundo están agotando sus suministros de agua y en metrópolis como Nueva Delhi o México D.F. se está bombeando agua de lugares cada vez más alejados. En áreas tierra adentro, las rocas porosas y los sedimentos se compactan al perder el agua, ocasionando problemas por el progresivo hundimiento de la superficie; este fenómeno es ya un grave problema en Texas, Florida y California.

- **Protección Ambiental**

La protección del medio ambiente se la puede realizar en función de la comunidad y los individuos como mecanismo de protección a los derechos a la vida y a la salud. Igualmente, se puede dar la protección al medio ambiente simplemente como mecanismo de protección a la naturaleza, sin considerar la debida protección a la persona que es parte de la naturaleza. Una estricta aplicación de esta idea es la creación de parques nacionales y reservas ecológicas en los que se prohíbe estrictamente el asentamiento humano.

En el Ecuador, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el derecho al medio ambiente y el derecho a vivir en un medio ambiente sano es un derecho de la población. Por lo tanto, la protección al medio ambiente debe ser siempre realizada en función de la población. Sin embargo, la misma Constitución establece que la explotación de los recursos naturales debe

permitir el desarrollo sustentable. El objeto de esta protección es el permitir el actual desarrollo de las generaciones actuales sin que ello impida el que los habitantes que vendrán se vean en el futuro privados del acceso a un medio ambiente libre de contaminación y, al mismo tiempo, a su propio desarrollo sustentable. Esto implica el fortalecimiento y superación de las actuales generaciones sin que ello permita poner en riesgo a las que vendrán, es claro que el futuro de los recursos naturales y la utilización sustentable de los mismos depende de un manejo adecuado en el presente.

Si todas las generaciones mantienen estas prácticas, ni las presentes ni las futuras se verán privadas de usar adecuadamente los recursos naturales. Si bien la protección al medio ambiente es algo nuevo en la Constitución, la protección al medio ambiente existe desde 1976, pues en aquella época se dictó la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Esta ley tiene como objeto la protección de los recursos aire, agua y suelo.

Con respecto al agua, la Ley prohíbe descargar en las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales, las aguas que contengan contaminantes que sean perjudiciales o afecten a la salud humana, a la fauna, a la flora y a las propiedades.

Normas semejantes existen en relación con la contaminación de los suelos y el aire. Inclusive existen sanciones para quienes violen estas normas de protección ambiental.

Es así que si la contaminación ambiental llega a causar la muerte a una persona, el causante puede permanecer hasta tres años detenido como sanción. Por otra parte, si la contaminación causare enfermedad cuya curación demorare más de 10 días y esta enfermedad hubiera ocasionado una lesión permanente, la sanción puede ser de hasta un año de prisión. Semejantes sanciones se imponen en el caso de contaminación del aire o de los suelos.

- **Dióxido de carbono**

Uno de los impactos que el uso de combustibles fósiles ha producido sobre el medio ambiente terrestre ha sido el aumento de la concentración de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en la atmósfera. La cantidad de (CO<sub>2</sub>) atmosférico había permanecido estable, aparentemente durante siglos, pero desde 1750 se ha incrementado en un 30% aproximadamente. Lo significativo de este cambio es que puede provocar un aumento de la temperatura de la Tierra a través del proceso conocido como efecto invernadero. El dióxido de carbono atmosférico tiende a impedir que la radiación de onda larga escape al espacio exterior; dado que se produce más calor y puede escapar menos, la temperatura global de la Tierra aumenta. Un calentamiento global significativo de la atmósfera tendría graves efectos sobre el medio ambiente. Aceleraría la fusión de los casquetes polares, haría subir el nivel de los mares, cambiaría el clima regional y globalmente, alteraría la vegetación natural y afectaría a las cosechas. Estos cambios, a su vez, tendrían un enorme impacto sobre la civilización humana. En el siglo XX la temperatura media del planeta aumentó 0,6 °C y los científicos prevén que la temperatura media de la Tierra subirá entre 1,4 y 5,8 °C entre 1990 y 2100.

- **Acidificación**

Asociada también al uso de combustibles fósiles, la acidificación se debe a la emisión de dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno por las centrales térmicas y por los escapes de los vehículos a motor. Estos productos interactúan con la luz del Sol, la humedad y los oxidantes produciendo ácido sulfúrico y nítrico, que son transportados por la circulación atmosférica y caen a tierra, arrastrados por la lluvia y la nieve en la llamada lluvia ácida, o en forma de depósitos secos, partículas y gases atmosféricos.

La lluvia ácida es un importante problema global. La acidez de algunas precipitaciones en el Norte de Estados Unidos y Europa es equivalente a la del



vinagre. La ácida corroe los metales, desgasta los edificios y monumentos de piedra, daña y mata la vegetación y acidifica lagos, corrientes de agua y suelos, sobre todo en ciertas zonas del noreste de Estados Unidos y el Norte de Europa. En estas Regiones, la acidificación lacustre ha hecho morir a poblaciones de peces. Hoy también es un problema en el Sureste de Estados Unidos y en la zona central del Norte de África. La lluvia ácida puede retardar también el crecimiento de los bosques; se asocia al declive de éstos a grandes altitudes tanto en Estados Unidos como en Europa.

- **Destrucción del Ozono**

En las décadas de 1970 y 1980, los científicos empezaron a descubrir que la actividad humana estaba teniendo un impacto negativo sobre la capa de ozono, una región de la atmósfera que protege al planeta de los dañinos rayos ultravioletas. Si no existiera esa capa gaseosa, que se encuentra a unos 40 km de altitud sobre el nivel del mar, la vida sería imposible sobre nuestro planeta. Los estudios mostraron que la capa de ozono estaba siendo afectada por el uso creciente de clorofluorocarbonos (CFC, compuestos de flúor), que se emplean en refrigeración, aire acondicionado, disolventes de limpieza, materiales de empaquetado y aerosoles. El cloro, un producto químico secundario de los CFC ataca al ozono, que está formado por tres átomos de oxígeno, arrebatándole uno de ellos para formar monóxido de cloro. Éste reacciona a continuación con átomos de oxígeno para formar moléculas de oxígeno, liberando moléculas de cloro que descomponen más moléculas de ozono.

Al principio se creía que la capa de ozono se estaba reduciendo de forma homogénea en todo el planeta. No obstante, posteriores investigaciones revelaron, en 1985, la existencia de un gran agujero centrado sobre la Antártida; un 50% o más del ozono situado sobre esta área desaparecía estacionalmente. En el año 2001 el agujero alcanzó una superficie de 26 millones de kilómetros cuadrados, un tamaño similar al detectado en los tres

últimos años. El adelgazamiento de la capa de ozono expone a la vida terrestre a un exceso de radiación ultravioleta, que puede producir cáncer de piel y cataratas, reducir la respuesta del sistema inmunitario, interferir en el proceso de fotosíntesis de las plantas y afectar al crecimiento del fitoplancton oceánico. Debido a la creciente amenaza que representan estos peligrosos efectos sobre el medio ambiente, muchos países intentan aunar esfuerzos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. No obstante, los CFC pueden permanecer en la atmósfera durante más de 100 años, por lo que la destrucción del ozono continuará durante décadas.

- **Hidrocarburos clorados**

El uso extensivo de pesticidas sintéticos derivados de los hidrocarburos clorados en el control de plagas ha tenido efectos colaterales desastrosos para el medio ambiente. Estos pesticidas órgano clorados son muy persistentes y resistentes a la degradación biológica. Muy poco solubles en agua, se adhieren a los tejidos de las plantas y se acumulan en los suelos, el sustrato del fondo de las corrientes de agua y los estanques, y la atmósfera. Una vez volatilizados, los pesticidas se distribuyen por todo el mundo, contaminando áreas silvestres a gran distancia de las regiones agrícolas, e incluso en las zonas ártica y antártica.

Aunque estos productos químicos sintéticos no existen en la naturaleza, penetran en la cadena alimentaria. Los pesticidas son ingeridos por los herbívoros o penetran directamente a través de la piel de organismos acuáticos como los peces y diversos invertebrados. El pesticida se concentra aún más al pasar de los herbívoros a los carnívoros. Alcanza elevadas concentraciones en los tejidos de los animales que ocupan los eslabones más altos de la cadena alimentaria, como el halcón peregrino, el águila y el quebrantahuesos. Los hidrocarburos clorados interfieren en el metabolismo del calcio de las aves, produciendo un adelgazamiento de las cáscaras de los huevos y el consiguiente fracaso reproductivo. Como resultado de ello,

algunas grandes aves depredadoras y piscívoras se encuentran al borde de la extinción. Debido al peligro que los pesticidas representan para la fauna silvestre y para los seres humanos, y debido también a que los insectos han desarrollado resistencia a ellos, el uso de hidrocarburos halogenados como el Dicloro Difenil Tricloroetano (DDT) está disminuyendo con rapidez en todo el mundo occidental, aunque siguen usándose en grandes cantidades en los países en vías de desarrollo. A comienzos de la década de 1980, el EDB o dibromoetano, un pesticida halogenado, despertó también gran alarma por su naturaleza en potencia carcinógena, y fue finalmente prohibido.

Existe otro grupo de compuesto íntimamente vinculado al DDT: los bifenilos policlorados (PCB). Se han utilizado durante años en la producción industrial, y han acabado penetrando en el medio ambiente. Su impacto sobre los seres humanos y la vida silvestre ha sido similar al de los pesticidas. Debido a su extremada toxicidad, el uso de PCB ha quedado restringido a los aislantes de los transformadores y condensadores eléctricos.

Las Dioxinas (TCDD) es el más tóxico de otro grupo relacionado de compuestos altamente tóxicos. El grado de toxicidad para los seres humanos de estos compuestos carcinógenos no ha sido aún comprobado. El TCDD puede encontrarse en forma de impureza en conservantes para la madera y el papel y en herbicidas. El agente naranja, un defoliante muy utilizado, contiene trazas de dioxina.

- **Otras sustancias tóxicas**

Las sustancias tóxicas son productos químicos cuya fabricación, procesado, distribución, uso y eliminación representan un riesgo inasumible para la salud humana y el medio ambiente. La mayoría de estas sustancias tóxicas son productos químicos sintéticos que penetran en el medio ambiente y persisten en él durante largos periodos de tiempo. En los vertederos de productos químicos se producen concentraciones significativas de sustancias tóxicas.

Si éstas se filtran al suelo o al agua, pueden contaminar el suministro de agua, el aire, las cosechas y los animales domésticos, y han sido asociadas a defectos congénitos humanos, abortos y enfermedades orgánicas. A pesar de los riesgos conocidos, el problema no lleva camino de solucionarse. Recientemente, se han fabricado más de 4 millones de productos químicos sintéticos nuevos en un periodo de quince años, y se crean de 500 a 1.000 productos nuevos más al año.<sup>4</sup>

## **2.2.7. Tratados ambientales**

### **2.2.7.1 La Cumbre de la Tierra**

En junio de 1992, la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, también conocida como la Cumbre de la Tierra, se reunió durante 12 días en las cercanías de Río de Janeiro, Brasil. Esta cumbre desarrolló y legitimó una agenda de medidas relacionadas con el cambio medioambiental, económico y político. No sólo hizo del medio ambiente una prioridad a escala mundial, sino que a ella asistieron delegados de 178 países.

Es de vital importancia, que estas cumbres no queden en la parte teórica, es obligación de los países grandes y pequeños hacer un serio compromiso para proteger el medio ambiente y exigir a los países industrializados su mayor apoyo y contingencia, porque son ellos los causantes de los mayores desastres ecológicos del planeta.

### **2.2.7.2 Protocolo De Kioto**

Es un pacto al que llegaron los gobiernos en la conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Kioto, Japón, en 1997 para reducir la cantidad de gases emitidos por los países desarrollados son los grandes emisores en un 5,2 por ciento respecto a los niveles registrados en 1990 durante el período de cinco

---

<sup>4</sup> [www.geocities.com/contaminación\\_ambiente/ecología/contenido.com](http://www.geocities.com/contaminación_ambiente/ecología/contenido.com)

años comprendido entre 2008 y 2012. Un total de 141 naciones han ratificado el pacto, de acuerdo a los datos de las Naciones Unidas. El **Protocolo de Kioto** será legalmente vinculante para los países que lo han ratificado a partir del 16 de febrero después de que se hayan cumplido dos condiciones: el respaldo de al menos 55 países y que estos países representen al menos el 55 por ciento de las emisiones de dióxido de carbono de los países desarrollados. La segunda condición se vio cumplida en noviembre de 2004 cuando Rusia ratificó el protocolo y actualmente los países que lo respaldan representan el 61,6 por ciento de las emisiones. Estados Unidos, el mayor contaminador mundial, no ha ratificado el Tratado alegando que el Protocolo de Kioto es demasiado caro y omite equivocadamente a algunas naciones en vías de desarrollo.<sup>5</sup>

## **2.2.8 Legislación Ambiental vigente en el Ecuador**

### **2.2.8.1 Constitución de la República**

La Constitución de la República del Ecuador garantiza a los ecuatorianos el Derecho del “Buen Vivir” Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.”

“Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.<sup>6</sup>

*La Constitución como norma máxima que rige los destinos de la República exige que los ciudadanos cuidemos el medio ambiente en toda su estructura porque constituye el hábitat permanente de los seres humanos, por lo tanto es obligación moral y ética cumplir con este mandato.*

---

<sup>5</sup> <http://www.educarchile.cl>

<sup>6</sup> Constitución de la República del Ecuador.2008 Art 14.

La Constitución vigente fue publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008. Es la norma fundamental que contiene los principios, derechos y libertades de quienes conforman la sociedad ecuatoriana y constituye la estructura jurídica del Estado. Nuestra Constitución dispone el deber primordial del Estado, la promoción del desarrollo sustentable. Esto concuerda con las tendencias que a nivel mundial se manifiestan sobre el ambiente y que se hallan reconocidas y documentadas en conferencias y Convenios internacionales.

Otro avance significativo es reconocer a la naturaleza o Pacha Mama como sujeto de derechos. En este tema se da un cambio de visión, al pasar de una concepción antropocéntrica a una concepción bioecocéntrica y se rebate la vieja formulación del Derecho Positivo que reconoce únicamente como sujetos de una relación jurídica a las personas naturales y jurídicas

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que es un derecho humano consagrado en legislaciones internacionales, que garantiza la sostenibilidad y el Buen Vivir en todo el mundo en general, por lo tanto también de los habitantes de Cumandá, de la provincia de Chimborazo y del país, estos actos de vida sana se conoce en nuestros idiomas ancestrales como Sumak Kausay. De igual manera, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

La Carta Magna reconoce a la Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida por lo tanto estamos obligados a cumplir con estos preceptos naturales incorporados en los sistemas de vida interculturales, el derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y

procesos evolutivos, sin permitir distorsiones ni influencias políticas o económicas de ninguna clase.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la Naturaleza. También el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

En la legislación constitucional se reconoce el derecho de restauración a la naturaleza, siendo este derecho independiente a la obligación del Estado y de las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. También se contempla que en casos de impacto ambiental grave o permanente, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración y adoptará medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Obliga al Estado a la aplicación de medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, destrucción de ecosistemas o alteración permanente de ciclos naturales.

Dentro de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas, los derechos de la naturaleza señalan la preservación de un ambiente sano y la conservación del patrimonio natural en cualquier lugar del país, sin límite de ninguna índole.

En el Régimen de Desarrollo, con mucha claridad y de manera imperativa señala como uno de los objetivos de dicho Régimen, la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y patrimonio natural

La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

La Constitución de la República obliga al Estado la adopción de políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

Otro avance primordial, es la reversión de la carga de la prueba en temas ambientales. Es decir, el presunto contaminador deberá demostrar que el no es el causante del daño ambiental ocasionado. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones



correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

La norma constitucional establece que en caso de daños ambientales, el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

La legislación vigente se refiere al ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, articulándose a través de un Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, que tendrá a su cargo la Defensoría del Ambiente y la Naturaleza.

#### **2.2.8.2 Codificación de la Ley de Gestión Ambiental**

Publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 418 del 10 de septiembre del 2004, previo a su actual status de codificada, la expedición de la Ley de Gestión Ambiental (D.L. No. 99-37 del 22 de julio de 1999 R.O. No. 245 del 30 de julio de 1999) normó por primera vez la gestión ambiental del Estado ecuatoriano y origino una nueva estructura institucional. Además, se establecieron los principios y directrices de una política ambiental, determinando las obligaciones de los

Sectores público y privado en la gestión ambiental y señalando los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

De igual manera, establece como autoridad ambiental nacional al Ministerio del Ambiente que actúa como instancia rectora, coordinadora y reguladora del “*Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental*”. Esta institución

reguladora debe, entre otras cosas, determinar las obras, proyectos e inversiones que requieran estudios de impacto ambiental aprobados.

Los diversos organismos estatales y entidades sectoriales intervienen de manera activa en la descentralización de la gestión ambiental, prueba de aquello es que el Ministerio del Ambiente asigna la responsabilidad de ejecución de los planes a todas las instituciones del Estado que tienen que ver con los asuntos ambientales (Art. 13), siendo las Municipalidades y Consejos Provinciales quienes están interviniendo en este ámbito con la expedición de Ordenanzas Ambientales, siempre y cuando estén acreditados al Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Debe remarcarse el Capítulo II, dedicado a la evaluación de impacto ambiental y del control ambiental, en el cual se establece que *“las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución por los organismos descentralizados de control”* (Art. 19), requiriéndose de la respectiva licencia otorgada por la autoridad ambiental nacional, autoridad sectorial nacional o autoridad ambiental seccional. Para su obtención establece como requisitos: estudios, evaluación de impacto ambiental, evaluación de riesgos, sistemas de monitoreo, auditorías ambientales, establecido en (Art. 21).

Además, se contempla la posibilidad de que en las actividades para las que se hubiere otorgado licencia ambiental, puedan ser evaluados en cualquier momento, a solicitud del Ministerio del ramo o de las personas afectadas. La evaluación del cumplimiento de los planes de manejo ambiental aprobados se le realizará mediante la auditoría ambiental, practicada por consultores previamente calificados por el Ministerio del ramo, a fin de establecer los correctivos que deban hacerse (Art. 22).

El Art. 23 de esta norma legal señala los aspectos que debe contener la evaluación del impacto ambiental como:

- a) La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada;
- b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución;
- c) La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural.

La evaluación del impacto ambiental, conforme al reglamento especial será formulada y aprobada, previamente a la expedición de la autorización administrativa emitida por el Ministerio del ramo (Art. 24). Sin duda, esta Ley de Gestión Ambiental, como Ley Especial, se torna como la normativa jurídica ambiental general a la que deben sujetarse todas las instituciones públicas, privadas o mixtas en la ejecución de obras o estudios.

Adicionalmente, es necesario indicar que esta Ley otorga mecanismos de participación social como consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado y se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal por acusaciones maliciosamente formuladas.

También el Art. 41 contempla la acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas que protegen al ambiente y los derechos ambientales individuales o colectivos de la sociedad. De esta manera, queda establecida en esta ley la obligatoriedad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental, en toda obra que suponga un riesgo ambiental.

Actualmente, la mayoría de Municipalidades del país están incorporando en sus Ordenanzas, la exigencia de realizar este estudio en toda obra nueva.

Con esta medida el Estado, descentraliza su ámbito de acción y mejora su efectividad y control en el área ambiental.<sup>7</sup>

### **2.2.8.3 Codificación de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental**

Publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 418 del 10 de septiembre de 2004. Esta Ley trata sobre la prevención y control de la contaminación de los recursos aire, agua y suelo y establece la prohibición de descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones que determine la autoridad ambiental competente (nacional, seccional o sectorial) que puedan perjudicar o constituir una molestia a la salud y vida humana, la flora, la fauna, los recursos o bienes del Estado o de particulares. El Art. 16 concede acción popular para denunciar a las autoridades competentes toda actividad que contamine el medio ambiente.

### **2.2.8.4 Codificación de la Ley de Aguas**

Expedida mediante Codificación # 16 y publicada en el Registro Oficial 339 del 20 de mayo del 2004. En su Capítulo II De la Contaminación (Art. 22) prohíbe toda contaminación de las aguas que afecte a la salud humana o al desarrollo de la flora o de la fauna.

Al momento, debemos indicar que el proyecto de la nueva Ley Orgánica de los Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua se encuentra en plena discusión en la Asamblea Nacional.

### **2.2.8.5 Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULAS)**

Normas técnicas ambientales para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a las descritas a continuación:

---

<sup>7</sup> Ley de Gestión Ambiental. Julio.1999

- Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Agfluentes: recurso agua, cuyo objetivo es proteger la calidad de éste recurso para salvaguardar y preservar la integridad de las personas, ecosistemas y ambiente en general, estableciendo los límites permisibles, disposiciones y prohibiciones para descargas en cuerpos de aguas o sistemas de alcantarillado; criterios de calidad de aguas y métodos-procedimientos para determinar presencia de contaminantes.
  
- Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados, cuyo objetivo es preservar la calidad del suelo, determinando normas generales para suelos de distintos usos; criterios de calidad y remediación para suelos contaminados. (Anexo 2, Libro VI, De la Calidad Ambiental).
  
- Norma de Calidad de Aire Ambiente, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en el aire ambiente a nivel del suelo. (Anexo 4, Libro VI, De la Calidad Ambiental).
  
- Límites máximos permisibles de niveles de ruido ambiente para fuentes fijas y para vibraciones, que establecen los niveles de ruido máximo permisibles y métodos de medición de estos niveles, así como proveen valores para la evaluación de vibraciones en edificaciones. (Anexo 5, Libro VI, De la Calidad Ambiental).

#### **2.2.8.6 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo del IESS.**

Expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2393 y publicado en el Registro Oficial# 565 del 17 de noviembre de 1986.

Las disposiciones de este Reglamento, se aplican a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del ambiente laboral.

### **2.2.8.7 Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental**

Expedido mediante Decreto Ejecutivo 1040 y publicado en el RO 332 del 8 de mayo de 2008. El Art. 1 define “la participación social como los mecanismos para dar a conocer a una comunidad afectada/interesada, los proyectos que puedan conllevar riesgo ambiental, así como sus estudios de impacto, posibles medidas de mitigación y planes de manejo ambiental”. Dentro del ámbito de aplicación, este Reglamento regula la aplicación de los artículos 28 y 29 de la Ley de Gestión Ambiental, siendo sus disposiciones los parámetros básicos que deban acatar todas las instituciones del Estado que integren el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sus delegatarios y concesionarios (Art. 2).

De igual manera, la participación social se desarrollará en el marco del procedimiento “De la Evaluación de Impacto Ambiental y del Control Ambiental”, del Capítulo II, Título III de la Ley de Gestión Ambiental. El Art. 8 reconoce sin perjuicio de otros mecanismos establecidos en la Constitución Política y en la ley, como mecanismos de participación social en la gestión ambiental, los siguientes:

- a) Audiencias, presentaciones públicas, reuniones informativas, asambleas, mesas ampliadas y foros públicos de diálogo;
- b) Talleres de información, capacitación y socialización ambiental;
- c) Campañas de difusión y sensibilización ambiental a través de los medios de comunicación;
- d) Comisiones ciudadanas asesoras y de veedurías de la gestión ambiental;
- e) Participación a través de las entidades sociales y territoriales reconocidas por la Ley Especial de Descentralización y Participación Social, y en especial mediante los mecanismos previstos en la Ley Orgánica de las

Juntas Parroquiales; disponible sobre actividades, obras, proyectos que puedan afectar al ambiente;

g) Mecanismos de información pública;

h) Reparto de documentación f) Todos los medios que permitan el acceso de la comunidad a la información informativa sobre el proyecto;

i) Página web;

j) Centro de información pública; y,

k) Los demás mecanismos que se establezcan para el efecto.

Al referirse al alcance de la participación social y al constituir esta un elemento transversal y trascendental de la gestión ambiental se integrará principalmente durante las fases de toda actividad o proyecto propuesto, especialmente las relacionadas con la revisión y evaluación de impacto ambiental.

Igualmente el Art. 12 determina como autoridad competente a las instituciones y empresas del Estado, en el área de sus respectivas competencias, para la organización, desarrollo y aplicación de los mecanismos de participación social, a través de la dependencia técnica correspondiente.

Otro aspecto importante es precisar los sujetos de participación social ya que sin perjuicio del derecho colectivo que garantiza a todo habitante la intervención en el procedimiento antes mencionado, se dirigirá prioritariamente a la comunidad dentro del área de influencia directa donde se llevará a cabo la actividad o proyecto que cause impacto ambiental, la misma que será delimitada previamente por la autoridad competente. En



dicha área, aplicando los principios de legitimidad y representatividad, se considerará la participación de:

- a) Las autoridades de los gobiernos seccionales, de ser el caso;
- b) Las autoridades de las juntas parroquiales existentes
- c) Las organizaciones indígenas, afro ecuatorianas o comunitarias legalmente existentes y debidamente representadas; y,
- d) Las personas que habiten en el área de influencia directa, donde se llevará a cabo la actividad o proyecto que implique impacto ambiental.  
(Art. 15).

La Disposición Final Segunda establece que para el caso de estudios de impacto ambiental ex –post, el proponente difundirá los resultados del estudio a los sujetos de participación social del área de influencia de la actividad o proyecto y sus sugerencias podrán ser incluidas en el Plan de Acción siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

Es menester precisar la siguiente normativa secundaria:

- Acuerdo Ministerial No. 112 del 17 de julio de 2008, por el cual se expidió el Instructivo al Reglamento de Aplicación de los mecanismos de participación social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental.
- Acuerdo Ministerial No. 121 del 15 de agosto de 2008, por el cual se expidió el Instructivo para la Evaluación, calificación y Registro de Facilitadores Ambientales.
- **Acuerdo Ministerial No. 86 de 2 de octubre de 2009 y publicado en el Registro Oficial No. 64 del 11 de noviembre de 2009**

Mediante el cual el Ministerio del Ambiente estableció como Política de Estado, las Políticas Ambientales Nacionales, las cuales son:

**No. 1.-** Articular un acuerdo nacional para la sustentabilidad económica ambiental.

**No. 2.-** Usar eficientemente los recursos estratégicos para el desarrollo sustentable: agua, aire, suelo biodiversidad y patrimonio genético.

**No. 3.-** Gestionar la adaptación al cambio climático para disminuir la vulnerabilidad social, económica y ambiental.

**No. 4.-** Prevenir y controlar la contaminación ambiental para mejorar la calidad de vida.

**No. 5.-** Insertar la dimensión social en la temática ambiental para asegurar la participación ciudadana.

**No. 6.-** Fortalecer la institucionalidad para asegurar la gestión ambiental.

#### **2.2.8.8 De la prevención y control de la contaminación del aire**

**Artículo 1.-** Queda prohibido expeler hacia la atmósfera o descargar en ella, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, contaminantes que, a juicio de los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia, puedan perjudicar la salud y vida humana, la flora, la fauna y los recursos o bienes del estado o de particulares o constituir una molestia.

*Es necesario para dar cumplimiento a esta Ley, que el Estado cree la Policía Ambiental, con la finalidad que todos los ciudadanos, hagan compromiso de cuidar el medio ambiente y respetar las normas vigentes.*

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, serán consideradas como fuentes potenciales de contaminación del aire:

- a) Las artificiales, originadas por el desarrollo tecnológico y la acción del hombre, tales como fábricas, calderas, generadores de vapor, talleres, plantas termoeléctricas, refinerías de petróleo, plantas químicas, aeronaves, automotores y similares, la incineración, quema a cielo abierto de basuras y residuos, la explotación de materiales de construcción y otras actividades que produzcan o puedan producir contaminación; y,
- b) Las naturales, ocasionadas por fenómenos naturales, tales como erupciones, precipitaciones, sismos, sequías, deslizamientos de tierra y otros.

*Con el adelanto de la ciencia y tecnología se debe buscar mecanismos adecuados para el control de los gases que emana la industria .la basura y los desechos sólidos, es necesario que exijan el uso de filtros o lagunas de oxidación según el caso y comprometer a los organismos locales el cumplimiento de estas obligaciones, sancionando enérgicamente a quienes hagan caso omiso de estas disposiciones.*

**Artículo 3.-** Se sujetarán al estudio y control de los organismos determinados en esta Ley y sus reglamentos, las emanaciones provenientes de fuentes artificiales, móviles o fijas, que produzcan contaminación atmosférica.

Las actividades tendientes al control de la contaminación provocada por fenómenos naturales, son atribuciones directas de todas aquellas instituciones que tienen competencia en este campo.

*Es de urgencia que en los diferentes cantones del Ecuador y en especial en Cumandá se creen los organismos de control descentralizados para que cumplan con la difícil tarea de obligar al cumplimiento de las leyes ambientales vigentes, como también motivar a la colectividad a cumplir con este sano propósito.*

**Artículo 4.-** Será responsabilidad de los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia, en coordinación con otras Instituciones, estructurar y ejecutar programas que involucren aspectos relacionados con las causas, efectos, alcances y métodos de prevención y control de la contaminación atmosférica.

Sería interesante que en esta tarea se involucre a la comunidad, formando comités barriales e incentivándoles con obras sanitarias en beneficio de los sectores que presenten un ambiente saludable.

**Artículo 5.-** Las instituciones públicas o privadas interesadas en la instalación de proyectos industriales, o de otras que pudieran ocasionar alteraciones en los sistemas ecológicos y que produzcan o puedan producir contaminación del aire, deberán presentar a los Ministerios de Salud y del Ambiente, según corresponda, para su aprobación previa, estudios sobre el impacto ambiental y las medidas de control que se proyecten aplicar.

*Es necesario que se realice un seguimiento, para que de cumplimiento a los requisitos que exige la Ley, por cuanto en muchos de los casos no se cumpla por los grados de compromisos políticos y corrupción moral de las autoridades que en las instituciones que tienen que velar por esta causa.*

Siendo el aire un elemento vital para la vida es obligación de todos los habitantes de la tierra proteger y cuidarlo, sean autoridades o no, es hora de generar en el mundo entero un grado de conciencia colectiva donde exista un verdadero compromiso para evitar la contaminación del aire y si no se

puede conseguir en base a una educación integral es deber ineludible de las autoridades aplicar medidas coercitivas que obliguen a los ciudadanos a recoger normas de salud que servirá para mejorar el Buen Vivir de la especie humana.<sup>8</sup>

#### **2.2.8.9 De la prevención y control de la contaminación de las aguas**

**Artículo 6.-** Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, a las redes de alcantarillado, o en las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales, o en las aguas marítimas, así como infiltrar en terrenos, las aguas residuales que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, a la flora y a las propiedades.

*Para que no suceda este fenómeno de contaminación, el Gobierno Nacional, y los Gobiernos Locales, tienen la obligación de ir creando la infraestructura sanitaria indispensable, para evitar que los ciudadanos arrojen las aguas residuales y los desechos sólidos a las vertientes naturales.*

El Consejo Nacional de Recursos Hídricos, en coordinación con los Ministerios de Salud y del Ambiente, según el caso, elaborarán los proyectos de normas técnicas y de las regulaciones para autorizar las descargas de líquidos residuales, de acuerdo con la calidad de agua que deba tener el cuerpo receptor esta disposición consta en el artículo 7 de la ley de Control de Contaminación de Aguas

*La autorización correspondiente no debe ser exclusiva de las instituciones nacionales, para dar el permiso correspondiente se debe coordinar con los Gobiernos Locales, porque ellos conocen de cerca de los problemas de sus cantones*

---

<sup>8</sup> Ley de prevención y control de la contaminación ambiental. Aire

Los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia, fijarán el grado de tratamiento que deban tener los residuos líquidos a descargar en el cuerpo receptor, cualquiera sea su origen.

*Las decisiones que se tomen en el campo ambiental, no deben ser excluyentes, es necesario que se tome en cuenta a los sectores involucrados, ellos como conocedores de la realidad, darán las pautas necesarias para solucionar los problemas de una manera consensuada y así evitar conflictos sociales.*

**Artículo 9.-** Los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia, también, están facultados para supervisar la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales, así como de su operación y mantenimiento, con el propósito de lograr los objetivos de esta Ley.

*Las inspecciones deben ser regulares y no únicamente para justificar la existencia de determinado organismo, sino para que los ciudadanos cumplan de manera correcta con el tratamiento de las aguas residuales.<sup>9</sup>*

#### **2.2.8.10 Ley De la prevención y control de la contaminación de los suelos**

Según esta normativa queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, cualquier tipo de contaminantes que puedan alterar la calidad del suelo y afectar a la salud humana, la flora, la fauna, los recursos naturales y otros bienes.

Así mismo, serán consideradas como fuentes potenciales de contaminación, las sustancias radioactivas y los desechos sólidos, líquidos o gaseosos de procedencia industrial, agropecuaria, municipal o doméstica.

---

<sup>9</sup> Ley de la prevención y control de la contaminación ambiental. Agua

Los Ministerios de Agricultura y Ganadería y del Ambiente, cada uno en el área de su competencia, limitarán, regularán o prohibirán el empleo de sustancias, tales como plaguicidas, herbicidas, fertilizantes, des foliadores, detergentes, materiales radioactivos y otros, cuyo uso pueda causar contaminación.

Los Ministerios de Salud y del Ambiente, cada uno en el área de su competencia, en coordinación con las municipalidades, planificarán, regularán, normarán, limitarán y supervisarán los sistemas de recolección, transporte y disposición final de basuras en el medio urbano y rural.

*En igual forma estos Ministerios, en el área de su competencia, en coordinación con la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, limitarán, regularán, planificarán y supervisarán todo lo concerniente a la disposición final de desechos radioactivos de cualquier origen que fueren.*

Las personas naturales o jurídicas que utilicen desechos sólidos deberán hacerlo con sujeción a las regulaciones que al efecto se dictará. En caso de contar con sistemas de tratamiento privado o industrializado, requerirán la aprobación de los respectivos proyectos e instalaciones, por parte de los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia. Art. 14

El Ministerio del Ambiente regulará la disposición de los desechos provenientes de productos industriales que, por su naturaleza, no sean biodegradables, tales como plásticos, vidrios, aluminio y otros. Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades competentes, toda actividad que contamine el medio ambiente.

Son supletorias de esta Ley, el Código de la Salud, la Ley de Gestión Ambiental, la Ley de Aguas, el Código de Policía Marítima y las demás leyes que rigen en materia de aire, agua, suelo, flora y fauna.<sup>10</sup>

*Debemos tomar en cuenta que a más del aire, el agua y el suelo son complementos de la vida, por lo tanto se debe dar el mismo seguimiento, los mismos cuidados al igual que el aire y no permitir que los ríos sean recargados con contaminantes que degenera la flora y la fauna, causando la muerte de especies únicas en ciertos lugares del país y del mundo, por igual el suelo debe ser protegido porque de allí se cultivan los productos alimenticios y terminan en la mesa de los seres humanos.*

## **2.2.9 Ley orgánica de salud**

### **• Salud y seguridad ambiental**

Según la Ley Orgánica de Salud (LOS), determina que la responsabilidad inexcusable en lo referente a la salud humana es de exclusiva responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional y del Ministerio del Ambiente, quienes deberán establecer las normativas pertinentes para el cumplimiento obligatorio de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que habitan en cada una de las jurisdicciones del país. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá (GADM Cumandá), dada las facultades que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) debe crear una Ordenanza para disminuir el impacto sanitario en el cantón.

Los gobiernos autónomos municipales están facultados según el artículo 133 de la LOS, para asumir el control sanitario, quienes deben aplicar las normas emanadas por las autoridades competentes y establecidas en la Ley.

Es de su responsabilidad la instalación, transformación, aplicación y traslado de los productos que se comercializan en el territorio local y responder por los riesgos en la salud de sus habitantes.

---

<sup>10</sup>Ley de prevención y control de contaminación ambiental. Suelo



- **Del Registro Sanitario**

Según la Ley Orgánica de la Salud (LOS), son sujetos de registro sanitario: alimentos, medicamentos, productos retracéuticos, biológicos; dispositivos médicos, reactivos químicos, productos higiénicos, plaguicidas entre otros. Hemos visto con profunda preocupación que en esta materia ha existido un limitado control sanitario y esto ha provocado el abuso de ciertos importadores y exportadores inescrupulosos que han puesto en juego la salud. Para mayor control la autoridad nacional ha delegado al Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, quién otorgará o cancelará los certificados sanitarios previo lo que está establecido en la Ley.

Las autoridades de salud deben poner mayor preocupación en los controles sanitarios antes de la comercialización y seguir el ejemplo de países como Costa Rica que se ha dado el lujo de rechazar productos de países desarrollados que no han cumplido las garantías en la elaboración de sus productos.

- **De los alimentos**

La LOS, desplaza la responsabilidad a los productores y expendedores, que para salvaguardar la salud deben cumplir las especificaciones técnicas de control sanitario emanadas por la autoridad competente y calidad del Instituto Nacional de Normalización (INEN), para evitar la importación y comercialización de productos adulterados, con sustancias nocivas que pone en peligro a los consumidores.

Las autoridades del GAD de Cumandá en sus lugares administrativos debe impartir a los productores, manipuladores, consumidores, cursos de higiene sanitaria ambiental con la finalidad de poner en alerta y salvaguardar la salud de la población.

- **De los medicamentos**

La sociedad de consumo, en lo referente a medicamentos con toda tranquilidad y sin mediar obstáculo alguno opta por adquirir medicamentos en

cualquier sitio sin importar el peligro eminente que esto conlleva. La venta se lo realiza libremente tanto de medicamentos químicos como los llamados naturales, muchos de ellos con registros sanitarios adulterados que ponen en riesgo el bienestar de la comunidad.

A pesar de existir normas establecidas en la constitución y en las leyes de la salud los productores, comercializadores y consumidores hacen caso omiso y siguen rompiendo los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que debe existir en este delicado sector.

Es urgente que las autoridades apliquen medidas coercitivas para poner fin a este inusual clientelismo; además se debe exigir que los medicamentos sean adquiridos en lugares apropiados como laboratorios, farmacias, botiquines ubicados en el territorio nacional y siempre bajo prescripción médica debidamente certificada.<sup>11</sup>

#### **2.2.10 Normativas ambientales aplicadas en otros cantones de la Provincia de Chimborazo.**

Dentro de la provincia de Chimborazo, en los diferentes cantones, los Gobiernos Autónomos Descentralizados “GADs”, tienen normativas relacionadas con el control sanitario y del ambiente. Algunas municipalidades tienen ordenanzas para el manejo de desechos sólidos, pero no proyectos integrales para el control total del ambiente. Es el caso del GAD de Chunchi ha puesto en vigencia la Ordenanza de creación de la Unidad de Gestión Ambiental y de Desechos sólidos. El GAD de Riobamba creó la “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR DESECHOS INDUSTRIALES, DE SERVICIOS, FLORÍCOLAS Y OTROS DE CARÁCTER PELIGROSO GENERADOS POR FUENTES FIJAS DEL CANTÓN RIOBAMBA” que de alguna manera contribuyen a disminuir el impacto ambiental que genera la contaminación por desechos sólidos o por químicos utilizados en la industria florícola y otras como la metalúrgica y la química.

---

<sup>11</sup> Ley orgánica de Salud. Junio 2011. Del Registro Sanitario. Capítulos. I -III

El Gobierno Autónomo Municipal de Pallatanga en el año 2009, ha conformado una Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Municipales con Gral. Antonio Elizalde (Bucay) y Cumandá, con el apoyo del Gobierno Autónomo de Madrid, República de España con la finalidad de buscar mecanismos para la recolección, tratamiento y procesamiento de los desechos sólidos, para lo cual se encuentran en proceso de consolidación técnica y económica, con la finalidad de entregar un servicio eficiente a la ciudadanía de cada una de sus jurisdicciones; sin embargo encuentran algunas obstáculos como la falta de apoyo de las poblaciones seguramente porque no fue totalmente socializado el proyecto. Al momento están realizando la recolección de los tres cantones y buscan el apoyo gubernamental para el reciclaje y el procesamiento de los residuos biodegradables y no biodegradables, que permitiría tener seguridad sanitaria y por ende ingresos económicos para asegurar la permanencia de este proyecto.

Con la elaboración del proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL SANITARIO Y PARA ELIMINAR LOS IMPACTOS DE CONTAMINACIÓN EN EL CANTÓN CUMANDÁ”; se va a contribuir como medio de información para los diferentes cantones de la provincia y del país, para que incorporen en su legislación tan elemental cuerpo legal que permitirá regular la contaminación en cada una de sus jurisdicciones. Esto permitirá a los habitantes vivir en un ambiente sano y saludable libre de enfermedades que afecta la salud humana

No existiendo en Cumandá una normativa que regule el Control Sanitario para cuidar la salud y el Buen Vivir de los habitantes y de los turistas que visitan este hermoso girón de la Patria, se ha realizado las encuestas correspondientes a los ciudadanos del cantón, a los comerciantes formales e informales con la finalidad de recibir sus opiniones sobre el manejo sanitario dentro de la población, recibiendo un descontento mayoritario y manifestando que es necesario y urgente contar con una ordenanza municipal que norme el control sanitario, para de esta manera evitar la proliferación de enfermedades

que se generan en el medio y otras que se puede propagar por la contaminación de productos que ingresan al cantón sin ninguna restricción. Destacan también la limitada información que llega de las autoridades locales, provinciales y nacionales que tienen que ver con este problema.

### **2.3 Idea a defender.**

¿Mediante la elaboración de un Proyecto de Ordenanza Municipal para el Control Sanitario en la parroquia Matriz del cantón Cumandá contribuirá en la reducción de los impactos de contaminación ambiental?

## CAPITULO III MARCO METODOLOGICO

### 3.1 Modalidad de la investigación

- **Cuantitativa**

Esta investigación se fundamenta en conclusiones demostradas en cantidades numéricas, tomando como referencia las encuestas realizadas y analizadas de las opiniones ciudadanas del problema investigado.

- **Cualitativa**

En esta investigación se señala las cualidades del problema desde el enfoque legal, filosófico y conclusiones científicas del fenómeno investigado.

### 3.2 Tipos de investigación

Esta investigación se realiza en base a:

- **Indagación exploratoria**

Indagar a través de encuestas el conocimiento de los ciudadanos Cumandenses sobre las leyes ambientales.

- **Investigación bibliográfica**

Se recopila la información detallada en el Centro Especializado de Investigación Docente de la UNIANDES, así como en la Constitución de la República, leyes ambientales, Código Civil, Código Penal, ordenanzas, libros, textos acerca del problema que se investiga.

- **Investigación de campo**

Encuestas, entrevistas y observación directa

- **Investigación factible**

La alternativa propuesta tiene los recursos necesarios y suficientes para que se ejecute esta investigación.

### 3.3 Métodos

- **Histórico- Lógico**

Porque desde la aparición misma del hombre ha existido la necesidad de vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, y mientras avanzó el crecimiento demográfico ha venido empeorando el control sanitario y ambiental en todas las latitudes del universo, en ciertos casos incontrolables por la falta de comprensión del mismo hombre y por las necesidades socioeconómicas de empresas transnacionales que han generado el irrespeto de la naturaleza y de la salud en las ciudades y poblaciones del país, de esta forma este método nos ha permitido recopilar la información desde el inicio mismo de la creación del cantón Cumandá.

- **Inductivo –Deductivo**

Esta metodología aplicada en la investigación de la realidad sanitaria en el cantón Cumandá, se basa en el método inductivo-deductivo que parte de las particularidades a lo general y de lo general a lo particularidades, tomando en cuenta esta premisa y mediante la observación directa del espacio físico cantonal, nos damos cuenta del poco control sanitario que existe.

- **Analítico – Sintético**

La característica del método analítico sintético se centra en el análisis de otras legislaciones y documentos de otros cantones los cuales ya han aplicado la normativa en materia de control sanitario para ser aplicado en el cantón materia del presente trabajo de investigación, luego de haber determinado las causas y efectos que ocasiona la contaminación ambiental, para posteriormente sintetizar la problemática en un estudio debidamente estructurado que sirva de base para la elaboración de una norma legal que solucione el problema sanitario en Cumandá.

### 3.4 Población y muestra

Para calcular el tamaño de la muestra se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2(N-1)+1}$$

#### Nomenclatura

n= Muestra

N = Universo

E = Error Muestral

#### Datos

N= 5000 habitantes del área urbana.

E = Error de Cálculo 10%

Reemplazamos valores

$$n = \frac{5.000}{(0,1)^2(5.000-1)+1}$$

$$n = \frac{5.000}{(0.01)(4.999)+1}$$

$$n = \frac{5.000}{49,99+1}$$

$$n = 98$$

### 3.5 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA A LOS POBLADORES DEL CANTÓN CUMANDÁ.

Los resultados los presentamos en tablas y gráficos, en su mayoría las tablas contienen porcentajes, además se maneja el concepto punto de opinión donde el encuestado tuvo la libertad de seleccionar una o más alternativas.

#### Pregunta No.1

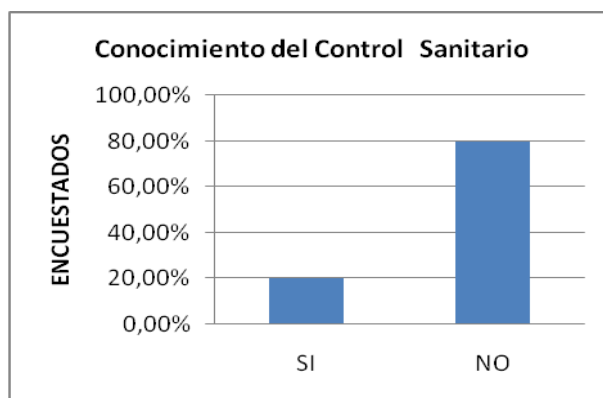
¿Conoce Ud. Cómo se realiza el control sanitario en el cantón Cumandá?

(SI) (NO)

**Cuadro No. 1**

| Variable     | Encuestado | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| SI           | 20         | 20,4%       |
| NO           | 78         | 79.6%       |
| <b>TOTAL</b> | <b>98</b>  | <b>100%</b> |

**Gráfico N° 1**



#### **ANÁLISIS DE RESULTADOS PREGUNTA No. 1**

El 79.6% de los encuestados señalan que NO conoce como se realiza el control sanitario en el cantón Cumandá y el 20.4% restante señala que SI, de lo que se infiere que la mayoría de los habitantes no tiene conocimiento del cómo se realiza el control sanitario.



## Pregunta No. 2

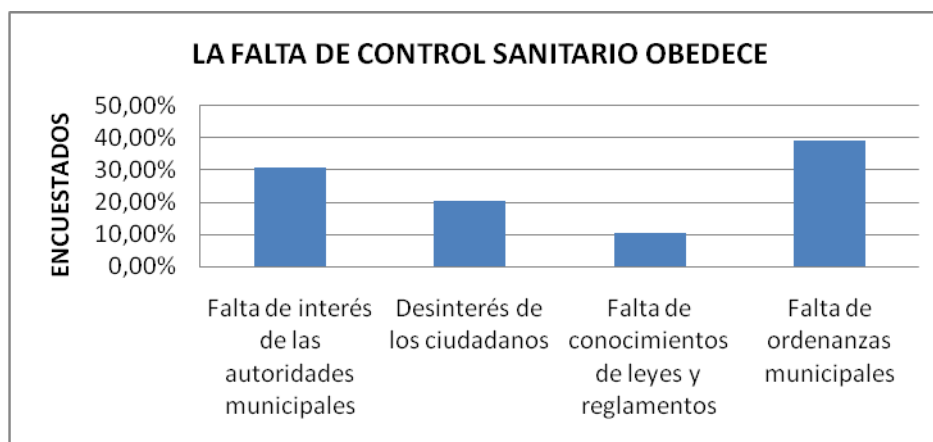
¿Cree ud. que la falta de control sanitario obedece a?

- a) Descuido de las autoridades municipales ( )
- b) Desinterés de los ciudadanos ( )
- c) Falta de conocimiento de leyes y reglamentos ( )
- d) Falta de una Ordenanza Municipal ( )

**Cuadro Nº 2**

| Variable  | Encuestado | Porcentaje  |
|---|------------|-------------|
| a) descuido de las autoridades municipales      | 30         | 30,6%       |
| b) Desinterés de los ciudadanos                 | 20         | 20,4%       |
| c) Falta de conocimiento de leyes y reglamentos | 10         | 10,2%       |
| d) Falta de una Ordenanza Municipal             | 38         | 38,8%       |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>98</b>  | <b>100%</b> |

**Gráfico Nº 2**



### ANÁLISIS DE RESULTADOS PREGUNTA No. 2

El 38,8% de los encuestados señala la falta de una Ordenanza Municipal. El 30,6% de los encuestados señala el Descuido de las autoridades; el 20,4% el desinterés de los ciudadanos; 10,2%, falta de conocimiento de leyes y reglamentos; de lo que se infiere que la mayoría de los habitantes del cantón Cumandá señala que la falta de control sanitario obedece a la falta de una Ordenanza Municipal.

### Pregunta No 3

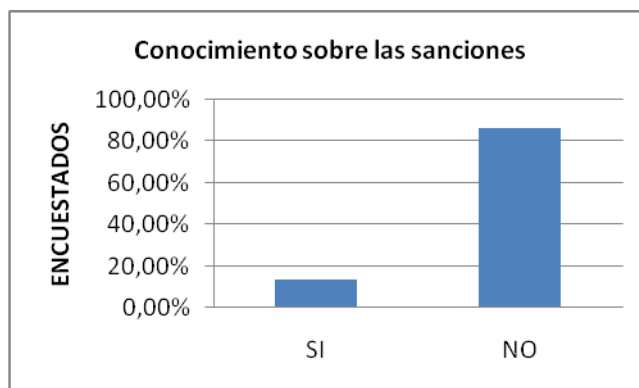
¿Conoce Ud. las sanciones que se imponen a las personas que no cumplen con el control sanitario?

(SI) (NO)

Cuadro N° 3

| Variable     | Encuestado | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| SI           | 10         | 10,2%       |
| NO           | 88         | 89,8%       |
| <b>TOTAL</b> | <b>98</b>  | <b>100%</b> |

Gráfico N° 3



### ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA PREGUNTA No 3

El 89,8% de los encuestados señala que NO conoce las sanciones que se imponen a las personas que no cumplen el control sanitario. El 10% de los encuestados señala que SI conocen las sanciones que se imponen; de lo que se infiere que la mayoría de los habitantes del cantón Cumandá no conoce.

## Pregunta No 4

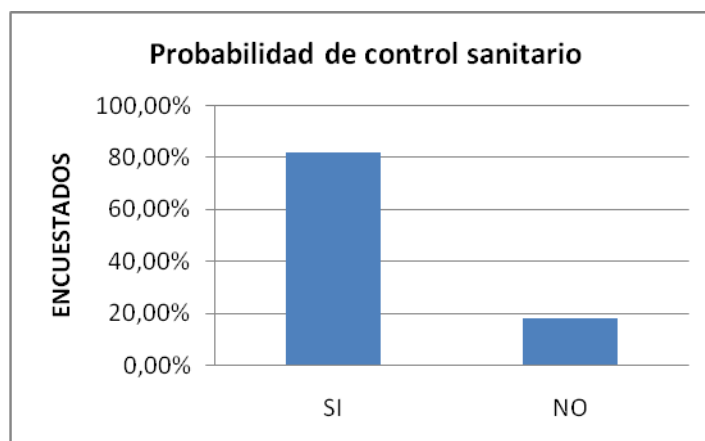
¿Cree Ud. que sería posible realizar el control sanitario?

(SI) (NO)

**Cuadro N° 4**

| Variable     | Encuestado | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| SI           | 80         | 81,6%       |
| NO           | 18         | 18,4%       |
| <b>TOTAL</b> | <b>98</b>  | <b>100%</b> |

**Gráfico N° 4**



### **ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS RESULTADOS DE LA PREGUNTA No 4**

El 81,6% de los encuestados señala que SI es posible realizar un control sanitario en el cantón Cumandá y el 18,4% que NO; de lo que se infiere que la mayoría de encuestados si cree que es posible el control sanitario.

## Pregunta No 5

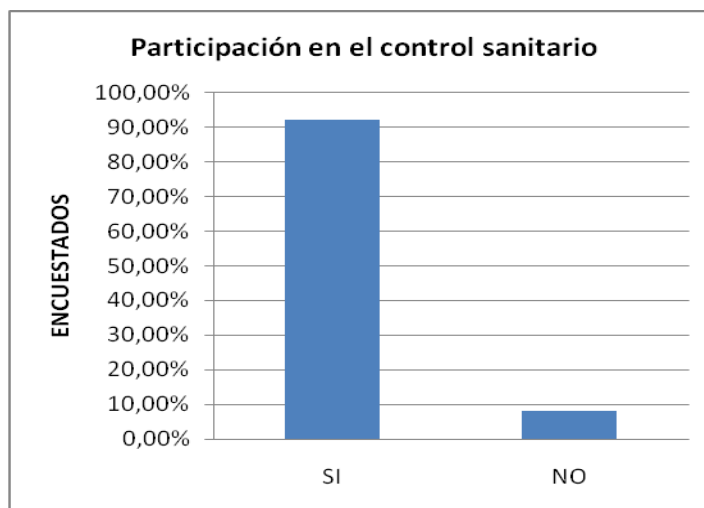
¿Participaría Ud. en una campaña de control sanitario en forma consciente y organizada?

(SI) (NO)

Tabla N° 5

| Variable     | Encuestado | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| SI           | 90         | 92%         |
| NO           | 8          | 8%          |
| <b>TOTAL</b> | <b>98</b>  | <b>100%</b> |

Gráfico N° 5



### ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA PREGUNTA No 5

El 92% de los encuestados señala que SI participaría en una campaña de control sanitario en el cantón Cumandá y el 8% que NO; de lo que se infiere que la mayoría de los habitantes están dispuestos a participar en una campaña de control sanitario.

## Pregunta No 6

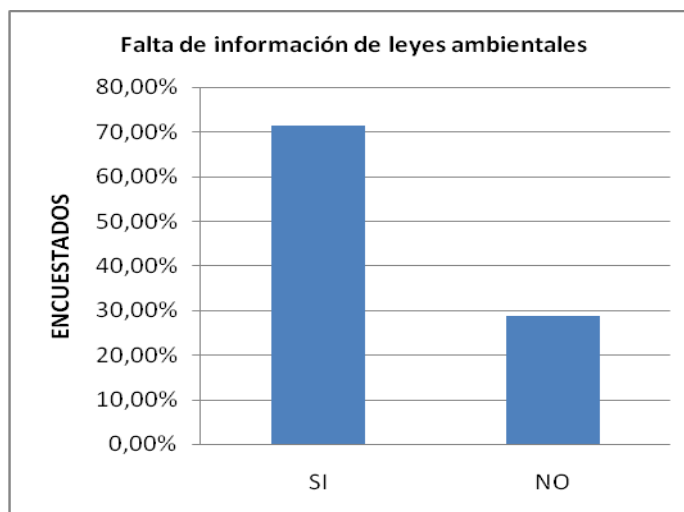
¿Cree Ud. Que la falta de información y conocimiento de las leyes ambientales por parte de las autoridades locales, atenta al medio ambiente?

(SI) (NO)

Cuadro N° 6

| Variable     | Encuestado | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| SI           | 70         | 71,4%       |
| NO           | 28         | 28,6%       |
| <b>TOTAL</b> | <b>98</b>  | <b>100%</b> |

Gráfico N° 6



### ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA PREGUNTA No 6

El 71,4% de los encuestados señalan que la falta de información por parte de las autoridades SI afecta al medio ambiente y al control sanitario; mientras que el 28,6% considera que NO; por lo que se infiere que la falta de información y conocimiento de las leyes ambientales, si atenta al medio ambiente.

## Pregunta No 7

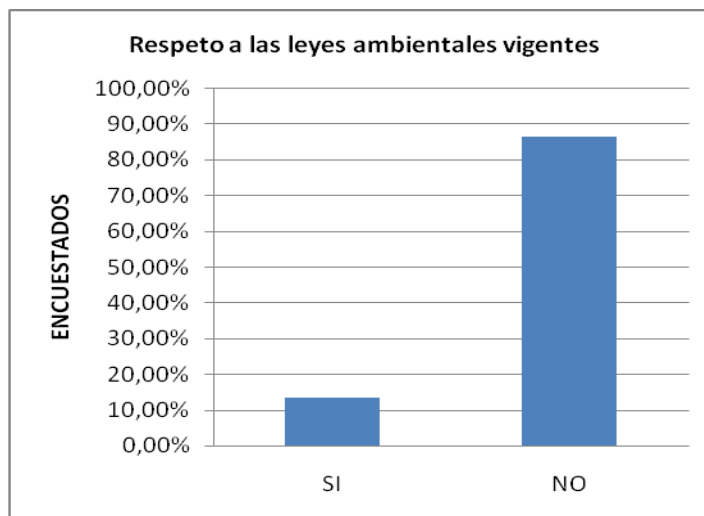
¿Cree Ud. que las autoridades locales y provinciales hacen respetar las leyes vigentes en materia ambiental?

(SI) (NO)

Cuadro N° 7

| Variable     | Encuestado | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| SI           | 13         | 13,3%       |
| NO           | 85         | 86,7%       |
| <b>TOTAL</b> | <b>98</b>  | <b>100%</b> |

Gráfico N° 7



### ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA PREGUNTA No 7

El 86,7% de los encuestados señala que las autoridades NO hacen respetar las leyes ambientales en el cantón Cumandá y el 13,3% considera que SI. Por lo que se infiere que la mayoría de los habitantes opinan que las autoridades no hacen respetar las leyes ambientales.

## Pregunta No 8

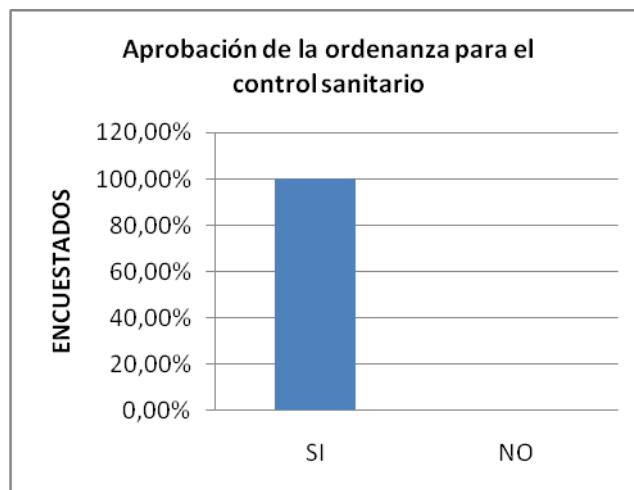
¿Cree Ud. que el Municipio de Cumandá debe aprobar una Ordenanza de Control Sanitario en el cantón?

(SI) (NO)

Cuadro N° 8

| Variable     | Encuestado | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| SI           | 98         | 100%        |
| NO           | 0          | 0%          |
| <b>TOTAL</b> | <b>98</b>  | <b>100%</b> |

Gráfico N° 8



### ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA PREGUNTA No 8.

El 100 % de encuestados señalan que SI es necesario aprobar una Ordenanza de Control Sanitario en el cantón Cumandá. Por lo que se infiere que todos los habitantes desean que se apruebe una Ordenanza de Control Sanitario.

## Pregunta No 9

¿Cree usted que con la aplicación de la Ordenanza de Control Sanitario en el cantón Cumandá solucionaría el problema sanitario?

(SI) (NO)

**Cuadro No 9**

| Variable     | Encuestado | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| SI           | 90         | 91,8%       |
| NO           | 8          | 8,2%        |
| <b>TOTAL</b> | <b>98</b>  | <b>100%</b> |

**Gráfico No 9**



### **ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA PREGUNTA No 9**

El 91.8 % de los encuestados señala que SI se solucionará el problema sanitario en el cantón Cumandá. Mientras que el 8.2 % considera que NO. Por lo que se infiere que la mayoría cree que se solucionará el problema sanitario



## Pregunta No 10

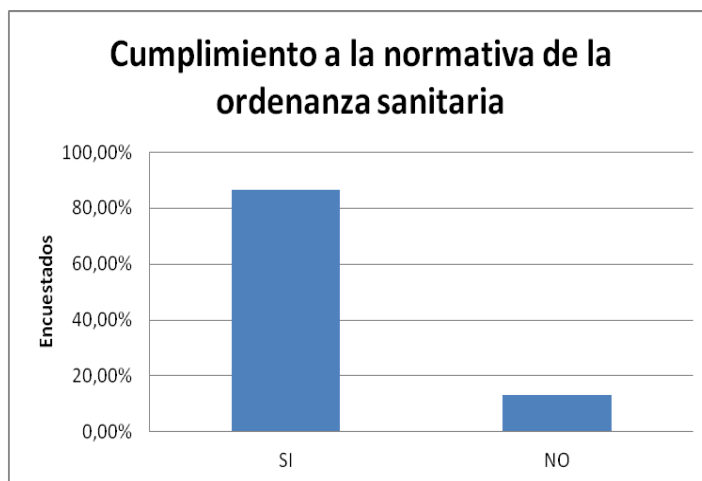
¿Cree usted que toda la población del cantón Cumandá respetará los artículos establecidos en la Ordenanza de Control Sanitario?

(SI) (NO)

**Cuadro No 10**

| Variable     | Encuestado | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| SI           | 85         | 86,7%       |
| NO           | 13         | 13,3%       |
| <b>TOTAL</b> | <b>98</b>  | <b>100%</b> |

**Gráfico No 10**



### **ANALISIS DE RESULTADOS DE LA PREGUNTA No 10**

El 86,7 % de encuestados señalan que SI respetarán los artículos establecidos en Ordenanza de Control Sanitario del cantón Cumandá. El 13.3 % señala que NO. Por lo que se infiere que la mayoría de habitantes considera que SI respetarán las disposiciones de la Ordenanza de Control Sanitario

### 3.6 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA A LOS SEÑORES CONCEJALES DEL CANTÓN CUMANDÁ

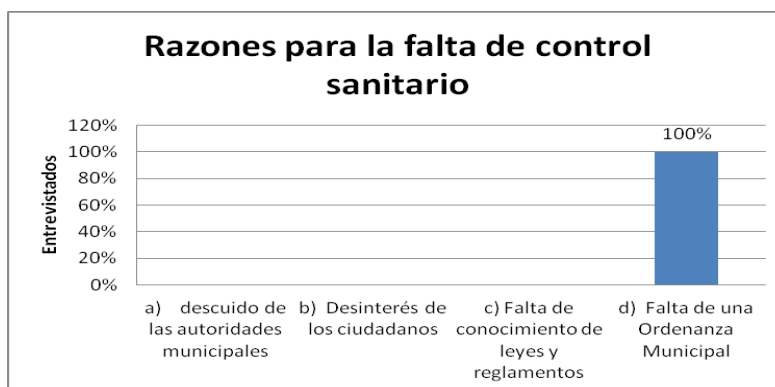
**¿Cree Ud. que la falta de control sanitario obedece a?**

- a) Descuido de las autoridades municipales ( )
- b) Desinterés de los ciudadanos ( )
- c) Falta de conocimiento de leyes y reglamentos ( )
- d) Falta de una Ordenanza Municipal ( )

**Cuadro No 1**

| Variable  | Encuestado | Porcentaje  |
|---|------------|-------------|
| a) descuido de las autoridades municipales      | 0          | 0%          |
| b) Desinterés de los ciudadanos                 | 0          | 0%          |
| c) Falta de conocimiento de leyes y reglamentos | 0          | 0%          |
| d) Falta de una Ordenanza Municipal             | 2          | 100%        |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>2</b>   | <b>100%</b> |

**Gráfico No 1**



#### ANÁLISIS DE RESULTADOS ENTREVISTA Nº 1

El señor Concejal Jorge Ávalos al entrevistarle sobre las 10 interrogantes planteadas responde que dentro de la pregunta No 2 una de las razones para la falta control sanitario obedece a la variable (d). El señor concejal Gonzalo Carrillo al preguntarle sobre las 10 interrogantes planteadas coincide con el Sr. Concejal Avalos que la falta control sanitario obedece a la variable (d).Falta de una Ordenanza Municipal.

**¿Cree usted que el Municipio de Cumandá debe aprobar una Ordenanza de Control Sanitario para el cantón?**

(SI) (NO)

**Cuadro No 2**

| Variable     | Encuestado | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| SI           | 2          | 100%        |
| NO           | 0          | 0%          |
| <b>TOTAL</b> | <b>2</b>   | <b>100%</b> |

**Gráfico No 2**



### **ANÁLISIS DE RESULTADOS ENTREVISTA N° 2**

El señor Concejal Jorge Ávalos referente a la a la pregunta No 8 expresa que SI es de vital importancia que el GAD de Cumandá apruebe una Ordenanza de Control Sanitario para frenar la contaminación ambiental.

El señor concejal Gonzalo Carrillo responde que SI, porque es una obligación ética y moral hacerlo.

## **CAPITULO IV MARCO PROPOSITIVO**

### **4.1 Tema: Proyecto de Ordenanza Municipal para el Control Sanitario y para eliminar los impactos de contaminación en el cantón Cumandá.**

### **4.2 Desarrollo de la propuesta**

#### **Preámbulo**

Que en el cantón Cumandá, la contaminación ambiental ha tomado características peligrosas para la salud, bienestar y el buen vivir de los habitantes. En el Art.14 de la Constitución de la República del Ecuador se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que según el Art 55 literal e y 57 literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), a la Municipalidad le compete velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre el saneamiento ambiental; dictando ordenanzas para el efecto.

#### **Importancia**

Es de mucha importancia y de carácter urgente que el Cantón Cumandá cuente con un Proyecto de Ordenanza Municipal para el Control Sanitario y para eliminar los impactos de contaminación en el cantón en base a un sistema de evaluación del impacto, que establezca como un proceso eficiente y modernizado, sin constituirse en un instrumento burocrático sino en una norma

que permita la aplicabilidad, el desarrollo y la factibilidad de impulsar un sistema adecuado para asegurar un verdadero control sanitario en el cantón. Es necesario contar con el consenso de la ciudadanía, los mismos que están involucrados en este proceso.

La propuesta que presentamos es el resultado de una exhaustiva investigación de campo, encuestas y entrevistas, por lo tanto su aplicación dará solución a la contaminación ambiental de Cumandá.

### **Antecedentes**

El Cantón Cumandá se encuentra ubicado en la parte Sur Occidental de la provincia de Chimborazo, a 150 km de la cabecera provincial; se encuentra a 400 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura aproximada de 22°C, una población urbana y rural de 15000 habitantes. El cantón ocupa una superficie de 400km cuadrados. La ciudadanía se dedica a las actividades productivas: comercio, agricultura, ganadería; en el centro urbano existen varios comercios como restaurantes, tiendas, abastos, mercados, ventas ambulantes, carnicerías, almacenes, etc. que requieren con urgencia ser controlados mediante una Ordenanza de Control Sanitario, con la finalidad de proteger la salud y el Buen Vivir de los ciudadanos que habitan en el lugar y de los que visitan. De esta forma estaremos garantizando la vida de todos.

Cumandá se ha convertido en los últimos tiempos en un cantón estratégico de movimiento comercial, que exige nuevas formas de control sanitario, los mismos que deben ser diagnosticados, analizados y puestos en práctica por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cumandá y de Salud que existen en el medio.

Es hora de buscar soluciones para no afectar la salud y el buen vivir de los habitantes, no causar daños irreversibles con enfermedades endémicas y epidémicas que se producen por falta de prevención y control sanitario en el

manejo, venta y uso de productos alimenticios y otros que sirven para satisfacer las necesidades de los habitantes de este cantón.

Los problemas ambientales afectan a distintos ámbitos y por lo tanto existen diversas maneras de enfrentarlos. En primer lugar es conveniente poner énfasis en una gestión municipal, que ordene y corrija las dificultades existentes. En segundo lugar es fundamental desarrollar una actitud positiva, de alto grado de concienciación de la ciudadanía, identificando anticipadamente situaciones conflictivas que tiendan a provocar insatisfacciones en la población. Debe establecerse medidas de mitigación adecuadas para llevarlas a niveles aceptables. En todos estos casos, se necesita disponer de metodologías, criterios procedimientos, avances técnicos personal idóneo para iniciar procesos de transformación que conduzcan al éxito de un adecuado control sanitario en todos los campos.

Una de las formas o alternativas es introducir en este proceso de control sanitario y ambiental a todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, establecimientos educativos, fábricas, bares, negocios, etc. A tomar parte de las decisiones y a colaborar de forma decidida en la elaboración, discusión y mejoramiento de este proyecto ambiental.

### **Impacto Jurídico y Difusión**

Las normas legales deben sujetarse en la prevención, control y cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza Municipal que ponga en vigencia. Deberá fundamentarse su aplicación en la Constitución de la República, Leyes Ambientales y las normativas de las Autoridades Ambientales, Gobierno Autónomo Municipal, Comisaria Municipal y otras instituciones relacionadas con el problema ambiental, tomando muy en cuenta la elaboración de un Catastro, Registro, Informes técnicos y permisos ambientales como requisitos indispensables para regular adecuadamente el control sanitario en el cantón.

Para cumplir con este propósito de mejorar el control sanitario, se debe difundir mediante charlas y conferencias en los centros educativos, clubes, asociaciones, organizaciones barriales y sociales. Concomitante a esto se publicitará la ordenanza en medios de comunicación existentes en la localidad como prensa, radio y medios televisivos.

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ**

### **CONSIDERANDO:**

Que la contaminación ambiental ha tomado características de alta peligrosidad para la salud y bienestar de los habitantes del cantón Cumandá

Que, según el Art. 14 de la Constitución se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad del buen vivir Sumak Kawsay;

Que según el Art 55 literal e y 57 literal a, de la COOTAD, al Gobierno Autónomo Municipal de Cumandá le compete velar por el bienestar de los ciudadanos y dar fiel cumplimiento a las normas legales establecidas para el control sanitario y saneamiento ambiental es urgente y procedente crear una ordenanza para tal efecto.

Qué en la Ley Orgánica de la Salud en el artículo 95 “La a Autoridad Sanitaria Nacional en coordinación con el Ministerio del Ambiente, establecerá las normas básicas para la preservación del ambiente en materias relacionadas con la salud humana, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, entidades públicas, privadas y comunitarias.

El Estado a través de los organismos competentes y el sector privado está obligado a proporcionar a la población, información adecuada y veraz respecto al impacto ambiental y sus consecuencias para la salud individual y colectiva.”

En uso de las atribuciones que le confiere a la Ley; Pone en vigencia la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL SANITARIO Y PARA ELIMINAR LOS IMPACTOS DE CONTAMINACIÓN EN EL CANTON CUMANDA, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO.**

**TITULO I  
DEL CONTROL SANITARIO EN EL CANTON CUMANDA  
CAPITULO PRIMERO  
DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL SANITARIO  
SECCIÓN PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.1** El control sanitario se ejercerá a través del conjunto de medidas de supervisión, capacitación, información y difusión que permitan garantizar condiciones de Higiene y Salud básica en sitios de expendio de productos de consumo humano y de convivencia o reunión de personas. Estas actividades tienen relacionan con calidad de los productos a expenderse y propenderán a vigilar que los mismos estén aptos para el consumo humano y no constituyan un peligro para la salud de los habitantes de la población. Toda acción vinculada con el control sanitario que tenga que realizar el Gobierno Autónomo Municipal de Cumandá, será regulado por las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal de Control Sanitario, y por aquellas que estén relacionadas con esta materia o las señalas en el Código de Salud, y Medio Ambiente.



**Art.2** Será competencia de la Jefatura Municipal de Higiene Ambiental y Abastos, la implementación del control sanitario en las instalaciones de los siguientes establecimientos o actividades comerciales del Cantón Cumandá:

- a) Mercados, plazas, comisariatos, y tiendas de abarrotes;
- b) Establecimientos de expendio de víveres y frutas:
- c) Ventas ambulantes de productos de consumo humano
- d) Bares, discotecas, restaurantes, cafeterías, heladerías, fuentes de soda, picanterías, fondas, comedores populares, licorerías, cantinas Karaoke.
- e) Tercenas, pescaderías y productos cárnicos en general
- f) Industrias alimenticias;
- g) Casas de rastros y mataderos en general
- h) Farmacias, droguerías y locales de expendios de medicinas naturales;
- i) Lugares destinados a la recreación, como: teatros, cines, estadios, galleras, coliseos y afines;
- j) Peluquerías, salas de bellezas y anexos;
- k) Hoteles, hostales, y casas de posada;
- l) Moteles, burdeles y prostíbulos;
- m) Lugares de acopio y reciclaje de desechos sólidos; y, en general, todos los sitios donde se fabriquen, guarden, expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza y, aquellos que constituyan lugares de convivencia y reunión de cualesquier índole.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **De los Permisos Sanitarios de Funcionamiento**

**Art.3** La Jefatura Municipal de Higiene y Abastos otorgará anualmente los permisos sanitarios de funcionamiento que faculten el ejercicio de las actividades en el Art. 2, previo al cumplimiento de requisitos estipulados y pago de las obligaciones determinada por el GAD de Cumandá.

Los Requisitos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Jefatura de Higiene en especie valorada de la Institución;

- b) Fotocopia de la cédula de Identidad.
- c) Formulario de permiso de funcionamiento.
- d) Certificado de pago de la patente municipal e impuesto a los activos totales;
- e) Carnet de salud de todas las personas que laboran en el negocio.
- f) Ficha de calificación e informe de inspección.
- g) Los adjudicatarios de los centros de abasto propiedad del GAD deberán presentar adicionalmente:

1. Carnet del usuario;
2. Una foto tamaño carnet;
3. Ultima carta de pago de arriendo del local;
4. Dos uniformes (en los casos de expendio de productos alimenticios).

**Art.4.-** Los propietarios de los establecimientos comerciales están obligados a obtener el permiso sanitario de funcionamiento en el primer trimestre de cada año, de acuerdo al cronograma establecido por la Jefatura Municipal de Higiene y Abastos.

Los certificados o carnet de salud de las personas que laboran en los negocios, incluirán exámenes y análisis, según el tipo de actividad que ejerza. Los certificados serán conferidos por los dispensarios médicos del Ministerio de Salud o por los que autorice el GAD de Cumandá, conforme al procedimiento determinado por la Jefatura de Higiene Municipal y Abastos, en coordinación con las autoridades de salud.

**Art.-5** Los establecimientos comerciales están obligados a cumplir los requisitos básicos de higiene determinado por la Jefatura Municipal de Higiene y Abastos, quien realizará las inspecciones respecto a pisos, paredes, pintura, sanitarios, mobiliario, uniformes del personal, equipo, utensilios necesarios, y en general, todos los aspectos que contengan los instructivos y documentos que deberá elaborar esta dependencia de acuerdo al tipo de actividades que se realice

La Jefatura Municipal de Higiene, exigirá en el informe médico los análisis bromatológicos y microbiológicos para el control de calidad de los alimentos, que serán conferidos por los laboratorios que la propia jefatura determine.

**Art.6** Para favorecer el control sanitario adecuado, el Departamento de Avalúos y Catastros en coordinación con la Jefatura Municipal de Higiene y Abastos, levantará un catastro específico de los locales comerciales señalados, en el que se hará constar la dimensión del local, razón social, categoría, sectores, y condiciones físico-sanitarias.

**Art.7** Una vez que el permiso de funcionamiento haya sido conferido, el propietario y las personas que laboran en el establecimiento están obligados a cumplir con los preceptos sanitarios básicos.

En caso de incumplimiento de esta disposición, la Comisaria Municipal estará en capacidad de retirar el mencionado permiso y aplicar las sanciones que la infracción diere lugar.

Ninguna actividad comercial de las señaladas en el Art. 3 de esta Ordenanza, se encuentre o no ubicada en propiedad municipal podrá realizarse si su propietario no ha obtenido el permiso de funcionamiento otorgado por la Jefatura Municipal de Higiene y Abastos.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **De las Inspecciones Permanentes**

**Art.8.-** La Jefatura Municipal de Higiene y Abastos, a través de su personal autorizado, realizará periódicamente el control sanitario a los establecimientos señalados para garantizar el uso de prácticas de Higiene adecuada para prevención de la contaminación de los alimentos que se expenden. El personal dedicado a la preparación y expendio de alimentos debe cumplir las normas básicas referentes al estado de salud, higiene personal, y hábitos en el manejo de equipos y utensilios.

Compete al propietario y más personal tomar medidas de prevención para evitar enfermedades que se transmiten por contacto directo con los alimentos y por vía cruzada entre alimentos crudos y cocidos. La Jefatura Municipal de higiene y Abastos realizarán las inspecciones permanentes para garantizar su cumplimiento.

**Art.9** Las normas que en esta materia se encuentran señaladas en el código de Salud, serán observadas por los inspectores y las Autoridades Municipales en sus actividades de control.

El permiso de funcionamiento será expuesto en lugar visible del establecimiento a fin de facilitar las tareas de Inspección que La Jefatura Municipal de higiene y Abastos.

## **SECCIÓN CUARTA**

### **De las Sanciones**

**Art.10** Por el carácter especial de las normas de este capítulo no se reconoce fuero de ninguna clase.

El Comisario Municipal es el Juez competente para conocer, establecer e imponer las sanciones establecidas en este capítulo.

**Art.11** Quienes incumplan estas disposiciones del presente capítulo serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la infracción y reincidencias, con una de las siguientes penas:

- a) Multa hasta 20%del salario mínimo vital y de acuerdo a la capacidad económica del negocio.
- b) Decomiso de los productos y objetos que hubieran servido para cometer la infracción.
- c) Suspensión Temporal;
- d) Clausura definitiva.

El Comisario Municipal procederá con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal para el juzgamiento de las contravenciones debiendo hacerse el cobro de las multas por intermedio de la oficina de Recaudaciones Municipales. El Comisario o su Delegado podrán entrar libremente en los locales cerrados o abiertos en cumplimiento de sus funciones, sin que este hecho de lugar a la acción por violencia de domicilio. No se requerirá por tanto, orden previa de autoridad alguna, y únicamente se exigirá la presentación de la credencial respectiva.

**Art.12** Las sanciones previstas en este capítulo serán sin perjuicio de los establecidos en el Código de la Salud, Código penal y otras disposiciones legales. Según el caso se pondrá al infractor a órdenes de las autoridades competentes.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **LA PROVISIÓN MÍNIMA DE SERVICIOS HIGIÉNICOS**

**Art.13** Ningún establecimiento particular donde se expendan bebidas y comestibles o se reúna el público con fines de recreación podrá funcionar si no tiene instalado servicios higiénicos en lugar visible y de fácil acceso usuarios.

Los servicios mínimos que en cada establecimiento o lugar de los citados deben instalarse obligatoriamente como son:

- a) Urinario
- b) Inodoro; y,
- c) Lavabo de mano con agua fría.

El propietario del establecimiento está obligado a mantener en perfecto estado de higiene la totalidad de su local comercial, y en condiciones aptas para brindar su servicio. Las infracciones a las disposiciones de este capítulo, dependiendo de su gravedad serán sancionadas por el Comisario Municipal con multas que oscile entre el 10% al 20%, del salario mínimo vital del trabajador en general, suspensión temporal del establecimiento o su clausura definitiva.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL EXPENDIO DE CARNES Y DERIVADOS**

### **Sección Primera DE LA INSPECCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

**Art. 14** La inspección, comercialización y distribución de carnes y derivados, estará bajo el control y responsabilidad de La Jefatura Municipal de higiene y Abastos, que ejercerá estas acciones a través de las siguientes personas:

- a. Un veterinario
- b. Un ayudante del veterinario
- c. Un inspector, y
- d. Los empleados que la Dirección destine a este servicio

Todos los empleados comprendidos dentro de este capítulo, ejercerán sus respectivas funciones a órdenes del Veterinario municipal.

**Art. 15** Son deberes y atribuciones del Veterinario:

- a. Concurrir a su lugar de trabajo, durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiera.
- b. Presenciar el desposte de ganado.
- c. Realizar personalmente el examen de las reses destinadas al desposte.
- d. Analizar y calificar la carne y vísceras del animal despostado, y según el caso ordenar la cremación, entierro (eliminación) de la que no sea apta para el consumo humano.
- e. Ordenar exámenes de laboratorio en los casos que estime conveniente.
- f. Llevar un registro para la anotación diaria de los datos concernientes al número, calidad, procedencia del ganado que ingresa para el desposte y su valor, la calidad, peso de la carne que se destina al consumo público, el estado de las vísceras y todos los demás detalles que crean necesario para la buena administración.

g. Cumplir las demás obligaciones a que se refiere este capítulo

**Art. 16** Solo animales de abasto podrán ser sacrificados en los camales y mataderos. No se permitirá el sacrificio de otras especies.

Son animales de abasto, los de las especies: bovina, caprina, porcina, ovina, aves y otras que en futuro sean incluidas oficialmente para su control.

## **Sección Segunda DE LOS CAMALES Y MATADEROS**

**Art.17** Están sometidos a lo que determina esta sección, los camales, frigoríficos establecidos hasta la fecha y los que se establecieron en el Cantón Cumandá, que deberán tener instalaciones y condiciones sanitarias que permitan cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Recepción de los animales y descanso en locales adecuados
- b. Reconocimiento sanitario vivo
- c. Sacrificio
- d. Sangría
- e. Desuello y depilación
- f. Evisceración
- g. Descuartizado
- h. Inspección sanitaria y clasificación, y
- i. Refrigeración y conservación.

Reconoce como Matadero o Sala de Matanza a los establecimientos construidos por el Municipio de Cumandá, destinados al sacrificio de animales de abasto para el consumo de la población.

Cuando el aprovechamiento sea industrial, obligatoriamente poseerán instalaciones de refrigeración proporcionales a su tamaño.

Para que funcionen como camales frigoríficos y mataderos particulares deberán estar autorizados en forma legal, mediante permiso otorgado por La Jefatura Municipal de Higiene y Abastos y de las autoridades competentes del Ministerio de Salud.

**Art.18** En las parroquias del Cantón, los mataderos para ser autorizados su funcionamiento, deberán contar por lo menos con sistemas adecuados que garanticen la inspección y den mayor seguridad higiénica al consumidor.

### **Sección Tercera DE LA INSPECCIÓN Y CALIDAD**

**Art.19** Los animales del abasto se someterán a la inspección veterinaria antes y después de ser sacrificados. No podrán faenarse, sin autorización del Inspector Veterinario o de las Autoridades de Salud correspondientes o en su defecto de las autoridades de policía.

Para la inspección en vivo, los animales a sacrificarse deberán permanecer en los respectivos corrales, en descanso, por un lapso mínimo de doce horas.

No se permitirá el sacrificio de ningún animal de abasto que presente síntomas de enfermedades, como también lesiones que pudieran afectar e influir sobre su calidad. Las carnes, vísceras y más productos a utilizarse en fábricas o establecimientos de productos cárnicos, irán acompañados de un certificado sanitario conferido por el veterinario municipal, que acredite la procedencia, calidad y estado sanitario.

### **Sección Cuarta DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN**

**Art. 20** El transporte a los sitios de expendio y distribución de carne, vísceras y más despojos procedentes de animales de abasto, se realizará bajo las siguientes condiciones:



Las carnes, vísceras y despojos, serán transportadas, en vehículos cerrados o en vehículos particulares autorizados para el efecto por La Jefatura Municipal de Higiene y Abastos.

Los vehículos no deberán ser descubiertos, para impedir el ingreso de, insectos, polvos etc. Los vehículos destinados al transporte de carne y sub-productos no podrán ser utilizados en otras finalidades propias de la actividad.

Las carnes y subproductos a transportarse, fuera de la sede del camal o matadero, irán acompañadas de un certificado otorgado por el veterinario municipal y de las respectivas autoridades de salud.

### **Sección Quinta**

#### **DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO**

**Art. 21** Se entenderán por tercenas y carnicerías los lugares donde se realiza la venta de productos cárnicos y sus derivados.

Las tercenas y/o carnicerías serán de dos clases:

- a. De primera o terciena frigorífica, y;
- b. De segunda, las que carezcan de un sistema frío.

Las tercenas de primera o frigoríficas funcionaran fuera o dentro de los mercados municipales. Las de segunda funcionaran únicamente dentro de los mercados municipales y de acuerdo a las normas establecidas en el código de la salud.

**Art. 22** El permiso de funcionamiento de tales establecimientos, será concedido por La Jefatura Municipal de higiene y Abastos, previa inspección ocular personal o por delegación del médico veterinario municipal, quien para el efecto emitirá el informe respectivo, y siempre que reúna los requisitos establecidos en el Código de salud.

El permiso tendrá validez por un año, a contarse desde la fecha de expedición y su renovación se hará con un mes de anticipación a su caducidad, previo pago de la tasa respectiva.

## **Sección Sexta**

### **DE LAS SANCIONES**

**Art. 23** Las personas naturales o jurídicas que sacrifiquen animales, vendan o comercialicen productos cárnicos de las especies no contempladas en esta Ordenanza Municipal, fuera de los camales, mataderos y sitios de expendio, serán sancionados con una multa equivalente al valor de dichos productos y con el decomiso de estos, así como de haber lugar, con la acción penal correspondiente.

Los establecimientos de expendio que vendieren carnes no autorizadas por el Inspector veterinario, serán suspendidos por el lapso de treinta días y su reincidencia con la clausura definitiva, sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

Los camales frigoríficos y empresas procesadoras de productos cárnicos, así como los dueños de animales faenados en mataderos, que infringieren las disposiciones determinadas en esta Ordenanza Municipal, serán sancionados con multas de oscilen entre del 10% al 20% del salario mínimo vital total, suspensión temporal o clausura definitiva. Las sanciones deben relacionarse con la gravedad de la falta, la magnitud o la dimensión de la empresa.

**Art. 24** Los funcionarios y empleados municipales, de camales y mataderos que no cumplieren con lo dispuesto en esta Ordenanza, con respecto a lo que concierne a sus deberes y obligaciones, serán multados con el 30% del smv. Y de ser grave destituidos de sus cargos previo juicio administrativo.

Las violaciones a las disposiciones de este capítulo, serán juzgadas y sancionadas por el Comisario Municipal.

**Capítulo cuarto**  
**DE LA LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS**  
**Sección primera**  
**DE LA CALIDAD DE LA LECHE FRESCA**

**Art. 25** A su llegada a la planta procesadora, la leche fresca deberá cumplir con los requisitos de la norma INEN la leche fresca debe presentar aspecto normal, estar limpia y exenta de calostro.

La leche fresca debe transportarse en recipientes perfectamente estañados en su interior, limpios y asépticos, provistos de cierre hermético que impida la contaminación del producto.

**Sección Segunda**  
**DE LA CALIDAD DE LA LECHE DE CONSUMO**

**Art 26** Para el consumo en la comunidad de Cumandá y en la zona de influencia solo podrá venderse leche autorizada por la jefatura de higiene cumpla con el control sanitario y que corresponda a una de las categorías prescriptivas en este capítulo y que se clasifiquen de la siguiente manera.

- a) Leche Pasteurizada;
- b) Leche Esterilizada;
- c) Leche Modificada;

La leche pasteurizada debe cumplir con todos los requisitos del Instituto Nacional de Normalización (INEN). Se entiende por leche esterilizada sin otro calificativo, la que ha sido sometida a un tratamiento térmico suficiente para asegurar la ausencia de gérmenes patógenos, de gérmenes tóxicos y de microorganismos capaces de proliferarse en ella. Se expenderá en envases aprobadas por la autoridad sanitaria nacional, esterilizados y cerrados herméticamente

Las leches modificadas deberán sujetarse al procesamiento de pasteurización, y de esterilización de conformidad a las normas INEN.

La leche Pasteurizada, homogenizada o esterilizada debe cumplir con las normas sanitarias del INEN.

### **Sección Tercera**

#### **DE LAS PLANTAS PROCESADORAS DE LECHE**

**Art. 27** El laboratorio de análisis de la leche contará con los equipos y elementos necesarios para efectuar la prueba de alcohol, determinación de la materia grasas y de la reductora, para realizar el pago de la leche según su calidad.

Los tanques, recipientes bombas, cañerías y demás aparatos y utensilios empleados en el tratamiento de la leche, deben ser de construcción y de tipo sanitario.

A la salida de las plantas procesadoras de leche, los envases deben ser devueltos perfectamente higienizados y tapados.

Se prohíbe a los transportadores y expendedores transvasar la leche pasteurizada de los envases originales y los cierres de estos no deben presentar indicios de violación.

### **Sección Cuarta**

#### **DE LA DISTRIBUCIÓN**

**Art. 28** La leche destinada al consumo público será en envases aprobados por la Jefatura Municipal de Higiene Ambiental y Abastos. Cada envase llevará la indicación de la clase de leche, la cantidad neta del contenido, el nombre del producto o planta procesadora, la fecha del embasamiento, y será hermético e inviolable.

La distribución de la leche se hará en vehículos que reúnan las condiciones que determine la Jefatura Municipal de Higiene y Abastos, a los puestos de venta a depósitos.

## **Sección Quinta DE LOS PRECIOS**

**Art. 29** Los precios de venta serán los fijados por las autoridades competentes, tomando como base el litro y considerando la clasificación de categorías establecidas.

Toda planta procesadora de leche que funcione o llegare a funcionar en el Cantón Cumandá, se someterá a lo que dispone el presente Capítulo, a los reglamentos y nomas del INEN, y la Jefatura Municipal de Higiene y Abastos velará por su cumplimiento.

## **Sección Sexta DE LAS SANCIONES**

**Art. 30** Todo el que dentro de la jurisdicción del Cantón Cumandá introdujere o vendiere leche que no tenga control sanitario, la respectiva patente o permiso de la Jefatura Municipal de Higiene y las condiciones establecidas en este Capítulo, será sancionado con el decomiso del producto y/o multa del 30% del salario mínimo vital, dependiendo de la posibilidad económica del infractor y la clausura del local del expendio si existiere si fuere necesario.

La persona que altere los precios establecidos para la venta de leche o sus derivados será sancionado con multa que oscile entre 10% al 20% del smv y la cancelación de la patente.

**Art. 31** Solamente podrá trasportarse fuera del cantón Cumandá, leche procesada con el respectivo permiso de la Comisaria Municipal. Las personas que infrinjan esta disposición serán sancionadas con multa que oscilara entre 10% al 20% del smv y el decomiso del artículo.

La violación de las tapas o sistemas de seguridad de los envases de la leche procesada será sancionada con multas del 20% del Salario Mínimo Vital (smv).

Toda infracción a este capítulo será sancionada por el comisario Municipal, quien se regirá por las disposiciones del código de salud y el Reglamento o esta sección. Los productos que se decomisen serán entregados a instituciones de beneficencia de la ciudad.

Quedan sujetos a las disposiciones del presente capítulo, las personas naturales o jurídicas que llegaren a disponer de plantas procesadoras de la leche y que produzcan o comercialicen productos lácteos.

**Art. 32** A las personas naturales o jurídicas que se establecieron y que previamente demuestren ante la Jefatura Municipal de Higiene Ambiental y Abastos, la eficiente instalación de plantas de procedimiento, se les autorizara para que realicen la adquisición de la leche y su recolección en los lugares donde funcionen tales plantas, así como para la distribución del producto.

#### **Capítulo Cuarto**

#### **DE LA CONSERVACIÓN DE ANIMALES**

**Art. 33** El presente capítulo comprende el control de los siguientes animales:

- a. Ganado mayor: vacunos, caballos y asnos
- b. Ganado menor: chanchos, ovejas y cabras
- c. Animales domésticos propiamente dichos: perros, gatos, conejos y cuyes
- d. Aves de corral: gallinas, pavos, patos y gansos

Queda terminantemente prohibido la conservación de animales vacunos, asnos, chanchos, oveja y cabra y otros en el casco urbano de la ciudad.

La conservación de carnes estará sujeta a las disposiciones de la Comisaría Municipal y de la sanidad nacional, en lo que respecta a la vacunación antirrábica.

Queda terminantemente prohibido conservar perros y gatos en hoteles, pensiones, posadas, bares, salones, restaurantes, fábricas de alimentos y en general en todos los lugares de expendio de alimentos.

Se permite la conservación precaria de aves de corral para el consumo en los hoteles, hogares, bares, comedores, salones, etc., siempre que las condiciones higiénicas sean satisfactorias.

**Art. 34** La conservación de aves de corral con fines industriales solo podrá hacerse con el permiso de la Jefatura Municipal de Higiene y Abastos, siempre que se disponga del espacio suficiente y las condiciones de mantenimiento no constituya peligro para la salud pública o molestias a los vecinos. Para la concesión del permiso se acudiría a la Jefatura Municipal de Higiene y Abastos, quien determinara las condiciones de funcionamiento de los gallineros y más requisitos para la instalación de esta industria.

El incumplimiento de las disposiciones constantes en el presente capítulo ocasionará las penas de multa, decomiso y sacrificio de los animales, según los casos.

**Art. 35** Toda especie de ganado vacuno y menor que se encuentre vagando por las calles, avenidas, parques y sitios públicos será decomisado y sacrificado las carnes serán vendidas para entregar su valor a los propietarios, deduciendo el costo del transporte al camal y las tasas respectivas.

Los dueños de los semovientes serán sancionados con multa de un valor a un veinte por ciento del animal, previo al avalúo realizado por la Jefatura Municipal de Higiene. La reincidencia se sancionará con el doble de la multa y si existiere una tercera vez, el animal será retirado y rematado en presencia del dueño. El dinero producto de este remate será destinado a la cuenta de ingresos del Municipio.

**Art. 36** Para el caso del ganado menor, así mismo notificará el Comisario Municipal al propietario concediéndole en plazo máximo de treinta días para su retiro y para el derrocamiento de chancheras y corrales. En caso de no cumplirse, los dueños serán sancionados con una multa del 20% del valor el animal, previo al pago realizado por el médico veterinario municipal, la reincidencia se sancionara con el doble de la multa y si existiere una tercera vez, el animal será retirado y rematado en presencia

del dueño. El dinero producto de este remate será depositado a la cuenta de ingresos del Municipio.

Las chancheras y corrales que no fuesen retirados por los propietarios serán destruidos por la Policía municipal y los gastos correrán a cargo del dueño.

**TÍTULO II**  
**DEL SISTEMA DE ABASTOS**  
**Capítulo Primero**  
**DE LOS MERCADOS Y CENTROS COMERCIALES**  
**Sección Primera**  
**DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS**

**Art. 37** La organización, funcionamiento y control de los mercados municipales y plazas de ferias libres del Cantón Cumandá, existentes en la actualidad y los que se constituyeren a futuro, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

Los mercados Municipales se clasificarán en mayoristas y minoristas. Mayoristas se designarán a los centros de abastecimiento de productos alimenticios cuya comercialización se la haga al por mayor, y su principal función será la de concentrar la oferta total disponible que ingrese al cantón y abastecer permanentemente a los mercados minoristas y más sitios de distribución y consumo de alimentos del Cantón Cumandá.

La categoría de mercados mayoristas o minoristas la conferirá la Jefatura Municipal de Higiene Ambiental y Abastos, dependiendo si el centro de abasto se dedica a la comercialización de productos al por mayor o al por menor.

En cada mercado habrá un Inspector de servicios municipales, quien será el responsable ante las autoridades del municipio de la misma organización, funcionamiento y control del mercado y del área exterior del mismo.

Para la organización, funcionamiento y control del mercado, el municipio dictará un reglamento específico



## **Sección Segunda**

### **DE LA ADJUDICACION DE PUESTOS**

**Art. 38** Las personas que aspiren ocupar un puesto en las plazas, o mercados municipales se inscribirán en la oficina de Jefatura de Higiene Ambiental y Abastos y obtendrá un certificado de esta inscripción.

Los puestos de los mercados serán adjudicados por la Jefatura de Higiene Ambiental y Abastos, previa solicitud de los interesados y del cumplimiento de los requisitos previstos en el respectivo Reglamento. Cuando dos o más personas solicitaren la adjudicación de un mismo puesto vacante, se tomara como base la responsabilidad y seriedad del solicitante, prefiriéndose a los ciudadanos que por más tiempo hubieren sido vendedores en la población donde se encuentre el mercado o plaza municipal.

Los espacios de arrendamiento de los puestos y locales del mercado o plaza municipal serán rematados.

Una misma persona no podrá ocupar más de un puesto en un mismo mercado o plaza.

El plazo de arrendamiento de estos locales a personas particulares será de un año, pudiendo renovarse el convenio por periodos iguales, mientras los usuarios paguen puntualmente el arriendo, y acepten las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de las autoridades municipales. Además los puestos serán intransferibles a terceros.

Cuando el arrendatario tenga que ausentarse por una semana o más, el Comisario Municipal le concederá la licencia. Si la ausencia es más de un mes le concederá la Jefatura de Higiene Ambiental y Abastos. Para un lapso mayor le dará le alcalde del Cantón.

En ningún caso el puesto permanecerá cerrado y se lo encargará a una persona idónea de conducta recomendable, a satisfacción del inspector del mercado. El reemplazante deberá cumplir con todos los requisitos exigidos al titular el puesto.

### **Sección Tercera**

#### **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**Art. 39** Mientras una solicitud de concesión o renovación de convenio se tramite, el Inspector del mercado concederá al solicitante un certificado provisional para ocupar el puesto. Tal certificado se lo exhibirá en un lugar visible y se lo conservará aún después de suscribir el respectivo convenio.

Los trámites de concesión y renovación de convenios deberán concluirse hasta el primer trimestre de cada año.

A los usuarios de los puestos de mercado o plaza municipal que no hubieren renovado su matrícula o contrato de arrendamiento en el plazo expresado en el artículo anterior, se lo suspenderá por ocho días el uso del puesto. Y en el caso de que no renovaren en el lapso de suspensión, el puesto se declarara vacante y terminará el convenio respectivo.

Si un usuario o comerciante cambiare de giro de mercadería de venta, sin conocimiento y autorización del respectivo funcionario municipal, se cancelará su convenio de uso y permiso respectivo.

Si el usuario de un puesto lo traspasare a otra persona sin la autorización de las autoridades municipales, terminará su convenio y permiso de funcionamiento

Si cumplido el tiempo de la licencia, en todos los casos contemplados en este capítulo, el usuario no concurriere a laborar en su puesto en los siete días siguientes a la terminación de la licencia, el convenio de uso de tal local caducará y el local podrá otorgarse a otra persona.

**Art. 40** Cuando un puesto permaneciere cerrado o abandonado por un lapso mayor de diez días, sin que el usuario haya solicitado licencia, tal puesto se considerará disponible. En este caso, el Comisario Municipal y el Administrador o Inspector, con intervención de dos de los usuarios contiguos al local abandonado, lo abrirán y harán el inventario de las mercaderías y enseres que haber en él.

El Administrador o Inspector del mercado guardará bajo su responsabilidad los objetos de este aislamiento.

En el plazo de 30 días contados desde la fecha del arrendamiento, el ex usuario del local o quienes justifiquen tener derecho para ello, podrán reclamar la mercadería que será entregada con orden del Comisario Municipal, previo el pago de los valores adeudados, incluido el mes que ha permanecido guardada la mercadería.

De no ser reclamada la mercadería y demás enseres en el plazo indicado intervendrá el Comisario Municipal, la Jefatura Municipal de Higiene y se rematarán las especies en pública subasta. El producto de este remate se depositará en la Tesorería Municipal y el ex usuario o quien justifique tener derecho, podrá reclamar este valor deducidos los valores que adeudare y el 25% en concepto de indemnización a la Municipalidad.

#### **Sección cuarta DEL PAGO DE VALORES**

**Art. 41** El pago de las pensiones de arrendamiento se hará en la oficina de recaudación Municipal, por mensualidades anticipadas.

El cobro de las pensiones atrasadas de arrendamiento se hará por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión del uso del puesto, si el usuario haya dejado de pagar dos pensiones.

#### **Sección Quinta DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOCALES**

**Art. 42** Son obligaciones de los usuarios:

- a) Usar el puesto o local únicamente para la venta de las mercaderías o artículos para los cuales se lo haya destinado.
- b) Velar por la conservación de su local en perfecto estado de servicio.

- c) Informar a la administración del mercado cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local que arrienda, en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso.
- d) Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto en cualquier momento.
- e) Usar pesas y medidas debidamente calibradas.
- f) Mantener claramente visibles para el público los precios de los productos, en tableros que se colocarán en la entrada del puesto.
- g) Tener permanentemente en su puesto un depósito con tapa para recolectarla basura.
- h) Observar con el público la debida cortesía y atención.
- i) Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que se dicten para los usuarios de los mercados.
- j) Usar diariamente el uniforme señalado por la Jefatura Municipal de Higiene y Abastos.
- k) Cumplir con el horario de funcionamiento establecido por la Jefatura Municipal de Higiene y Abastos.
- l) Acatar las disposiciones que dicten las autoridades municipales.

## **Sección Sexta**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Art. 43** Se prohíbe a los usuarios de puestos en los mercados municipales:

- a) Cambiar el tipo de giro de mercadería sin la autorización respectiva
- b) Mantener o vender en su puesto mercaderías extrañas a las de su tipo o giro, especialmente bebidas alcohólicas, drogas o productos estupefacientes, artículos de contrabando y otras especies ilícitas.
- c) Conservar temporalmente explosivos o materias inflamables.
- d) Mantener en el puesto o portar cualquier tipo de armas.
- e) Usar pesas o medidas no aprobadas oficialmente.
- f) Ejecutar o patrocinar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

- g) Ocupar espacio mayor del área arrendada y permitir la presencia de vendedores no autorizados.
- h) Instalar en el puesto cocinas, cocinetas, braceros, reverberos, a excepción de aquellos en los que la especie del giro exigieran esa instalación; pero en ningún caso usarán artefactos con gasolina por combustible.
- i) Mantener en el puesto niños lactantes o de corta edad.
- j) Pernoctar en el mercado, ya sea en el puesto o en cualquier otro lugar de sus instalaciones.
- k) Mantener en el puesto o criar animales domésticos o de cualquier otra clase
- l) Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del mercado.
- m) Atraer compradores con aparatos de amplificadores de sonido, aparatos que solo podrán ser utilizados por el personal de administración e inspección para suministrar información que interese a los empleados, usuarios y público.
- n) Encender velas o luminarias en el puesto o local.
- o) Realizar juegos de azar.
- p) Destacar comisiones, agentes vendedores o familiares, en las entradas y otras áreas interiores y exteriores del mercado, que no sean las de su propio puesto.
- q) Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización de la Jefatura Municipal de Higiene y Abastos.
- r) Las demás acciones que señalen las autoridades municipales.

### **Sección Séptima DE LAS SANCIONES**

**Art. 44** La violación de las disposiciones del presente capítulo será sancionada por el Comisario Municipal así:

- a) Multa que oscilara desde 10% al 20% del smv dependiendo de la gravedad de la falta y de las características y volumen del negocio.

- b) Suspensión temporal del puesto de venta hasta por 30 días; según la gravedad de la falta
- c) Decomiso de la mercancía cuando ésta no reúna las condiciones higiénicas necesarias o se encontraren ocupando lugares no autorizados. Si las mercaderías decomisadas se encuentran aptas para el consumo humano serán entregados inmediatamente a las guarderías infantiles del patronato de Amparo Social del Municipio y /o a otros centros de asistencia social del cantón, previa a la suscripción de un acta de entrega - recepción o del recibo correspondiente y;
- d) Cancelación del contrato de arrendamiento y de la matrícula.
- e) Para la sanción se oficiara al Comisario Municipal, quien actuará y aplicará la sentencia de conformidad de lo previsto en el Art. 44 del código de procedimiento penal, debiendo realizarse la recaudación de las multas por intermedio de la oficina de recaudación Municipal.

Las sanciones previstas en el artículo anterior serán sin perjuicio de las establecidas en el código de la salud y su reglamento, el código penal y otras disposiciones legales.

Según el caso, para su aplicación, se podrá al infractor a órdenes de la autoridad competente.

## **Sección Octava**

### **DE LAS FERIAS LIBRES DE PRODUCTOS**

**Art. 45** El Municipio podrá organizar fuera de las áreas de aglomeración las ferias libres de productos de primera necesidad y se realizará en los días, horas y lugares determinados por la Jefatura Municipal de Higiene Ambiental y Abastos.

Los adjudicatarios que tienen sus puestos permanentes dentro de los mercados no podrán salir a vender los productos en los lugares destinados para las ferias libres.

Las autoridades municipales fomentarán y darán las facilidades del caso para la realización de las ferias libres con mayor frecuencia, toda vez que son favorables para la economía popular. Para el efecto se dictará el reglamento pertinente

**Art. 46** En el mercado o plaza municipal habrá una balanza o romana, a cargo del respectivo empleado, la que servirá para el control del peso.

El asignatario de un puesto municipal de ventas así como sus empleados encargados del manipuleo de los víveres deben reunir las condiciones de higiene exigidos por el código de salud y la Jefatura Municipal de Higiene Ambiental y Abastos.

Los adjudicatarios de locales en el mercado Municipal estarán obligados a conservarlos en las mejores condiciones y en caso de daños o deterioros, deberán hacer las reparaciones respectivas, a su costo.

Para responder por estos daños harán un depósito bancario de la garantía que la Jefatura Municipal de Higiene Ambiental y Abastos lo determine.

## **Capítulo Segundo**

### **DE LAS VENTAS AMBULANTES**

**Art. 47** Se prohíbe terminantemente las ventas ambulantes en: parques, avenidas, puentes, portales, aceras y calles circundantes a excepción de las autorizadas por la Jefatura Municipal de Higiene Ambiental y Abastos.

Quienes incumplieren con lo dispuesto en el presente capítulo serán sancionados con una multa que fluctuará entre 5% y el 10 % del smv o el decomiso de la mercancía. En caso de reincidencia, se aplicará al máximo de la sanción que será de un 20 % del s.m.v

Quienes expendieren mercaderías desde vehículos automotores, por el sistema al por mayor y/o por menor, en sitios y horarios que no sean los determinados por la Jefatura Municipal de Higiene Ambiental y Abastos, serán sancionados con el decomiso de los productos o mercancías; o con una multa que fluctuará entre 10%al

20% del smv, de acuerdo a la gravedad de la infracción y a la condición de reincidencia.

Los productos decomisados según lo establecido en el presente ordenanza, serán entregados a la guarderías infantiles del Patronato de Amparo Social Municipal y /o a los demás centros de asistencia social del cantón Cumandá, previa la suscripción de un acta de entrega-recepción.

**Art. 48** Todas las transgresiones a este capítulo, serán juzgadas y sancionadas por el Comisario Municipal, siguiendo el trámite establecido por el Código de Procedimiento Penal para las contravenciones.

De la ejecución de las disposiciones del presente capítulo se encargarán la Jefatura Municipal de Higiene Ambiental y Abastos, la Comisaría Municipal, la Policía Municipal y la Policía Nacional, al tenor de lo que se establece la ordenanza Municipal, y los códigos y leyes vigentes

### **Capítulo Tercero**

#### **DE LAS PESAS Y MEDIDAS**

**Art. 49** En todas las transacciones comerciales del Cantón, se utilizará el sistema internacional de Pesas y Medidas y de conformidad al Plan Nacional para la implantación del S.I (Sistema Internacional).

Solo las pesas, medidas, aparatos y equipos que tengan certificado de constatación conferido por el INEN, serán utilizados para controlar las pesas y medidas en la jurisdicción de este Cantón.

El Comisario Municipal tendrá a su cargo el control y el cumplimiento de la Ley del uso de las Pesas y Medidas, y la aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo.

Toda persona, natural o jurídica, antes de iniciar actividades comerciales que requieren el uso de pesas, medidas, aparatos y equipos para pesar y medir, previamente obtendrá, de parte de la Comisaría Municipal, la atención, sello y registro de los mismos, y no incurrir en las sanciones previstas en la ley.



La aforación y constatación se realizará por lo menos cada tres meses.

Las pesas, medidas, aparatos y equipos que no tengan los certificados y sellos de constatación municipal, serán decomisados.

**Art.50** En caso de violación a las disposiciones de este capítulo los infractores serán sancionados con las siguientes penas, dependiendo de la gravedad de la infracción:

- a. Decomiso de los objetos, artículos o mercaderías que hubieren servido para cometer la infracción.
- b. Multas que oscilaran entre 1 al 20% del s.m.v
- c. Suspensión temporal del establecimiento comercial.
- d. Clausura definitiva, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

El Comisario Municipal tendrá a su cargo la custodia y conservación de los equipos de pesar y medir, así como las pesas y medidas de la Municipalidad, que sirvan para controlar las pesas y medidas dentro del Cantón Cumandá.

Las infracciones a este capítulo, realizadas con el conocimiento o complicidad del empleados o empleados responsables del control, serán sancionadas sin perjuicio de la destitución del cargo del empleado o empleados, y más acciones legales que hubiere lugar.

## **VIGENCIA DE LA ORDENANZA**

**Art. 51** La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea aprobada en el seno del Gobierno Autónomo Municipal de Cumandá y publicada en el Registro Oficial vigente.

## CONCLUSIONES

- Los ciudadanos(as) de Cumandá están de acuerdo que se debe crear una Ordenanza de Control Sanitario Municipal para eliminar los impactos de contaminación en el Cantón
- La mayoría de los Cumandenses encuestados están conscientes que el verdadero conocimiento de las leyes ambientales mejorará el control sanitario, el cuidado y la calidad del medio ambiente.
- Los ciudadanos (as) Cumandenses manifiestan que la información oportuna, la logística y la socialización de la Ordenanza y las Leyes Ambientales servirá de mucho para no contaminar el medio ambiente y realizar un verdadero control sanitario.
- No existe los Medios de Comunicación necesarios para la difusión de las ordenanzas y normas ambientales que expide el Gobierno Autónomo Municipal de Cumandá para el conocimiento de la ciudadanía.
- Las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cumandá y del Ministerio de Medio Ambiente, no hacen respetar las leyes vigentes, por no contar con una Ordenanza y una legislación más persuasiva y coercitiva.
- No existe un Departamento de Control Sanitario y medio ambiente descentralizado para aplicar las ordenanzas y leyes ambientales,

## RECOMENDACIONES

- El Gobierno Autónomo Municipal de Cumandá debe aprobar la Ordenanza, para establecer un verdadero control Sanitario. y Ambiental.
- EL Gobierno Seccional debe exigir que los medios de comunicación existentes en el cantón difundan las Ordenanzas y Leyes Ambientales para conocimiento de la ciudadanía.
- El conocimiento, la información y la logística deben ser de carácter local, provincial y nacional y deben ser difundidas a través del Ministerio de Educación, implementando como un eje transversal básico en todo el Sistema Educativo Nacional.
- El Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Cumandá debe elaborar folletos, cartillas, para difundir la Ordenanza de Control Sanitario y del cuidado del Medio Ambiente
- Las Autoridades Ambientales deben elaborar un proyecto sustentable que permita la creación de una Policía Especializada para la aplicación de ordenanzas y leyes ambientales de manera coercitiva
- A nivel del Gobierno Autónomo Municipal de Cumandá debe crearse un Departamento, que cuente con el personal capacitado e idóneo para que vigile y aplique las leyes y ordenanzas, sin convertirse en un ente burocrático

## **BIBLIOGRAFÍA**

- BUSTOS, F. 2001. Manual de Gestión y Control Medioambiental. Ed. Industria Gráfica. Quito. 681 pág.
- CETESB. Compañía de Tecnología de saneamiento ambiental. Control de calidad para el agua de consumo humano. Bases conceptuales y operacionales
- Código de Procedimiento Civil
- Código de Procedimiento Penal.
- Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 23, N6
- Decreto Ejecutivo No 871, publicado en el Registro Oficial No 177 del 25 de septiembre del 2003.
- Decreto Ejecutivo No.- 2224, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No558 del 28 de octubre de 1994.
- Decreto Supremo 374, publicado en el Registro Oficial No 97 del 31 de mayo de 1976.
- Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No 536 del 18 de marzo del 2002.
- Ley 12, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No82 del 9 de junio de 1997.
- Ley 99-37. publicada en el Registro Oficial No245 del 30 de julio de 1999.
- Ley de Gestión Ambiental Art.9, Literal (i)
- Ministerio del Ambiente, Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, actualizada a diciembre de 2002. Corporación de estudios y Publicaciones. Quito
- Ordenanza del Municipio de Riobamba No.- 008 del 2004

## **LINCOGRAFIA**

- Fundación Senderos Ambientales. 2011. Centro de Investigación y Docencia en
- <http://desechossólidos.m.com/1.htm>
- Instituto de Salud del Estado de México. “Manual de Normas y Procedimientos para el Control Sanitario 2007.” Disponible en <http://salud.edomexico.gob./manualprocedimientos.pdf>
- [www.geocities.com/contaminación de ríos y lagos/ecología/contenido.com](http://www.geocities.com/contaminación%20de%20ríos%20y%20lagos/ecología/contenido.com)

## ANEXOS

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

ESCUELA DE DERECHO

ENCUESTA ACADÉMICA

**Objetivo.-** Obtener información para la elaboración de una ordenanza de recolección de basura, desechos sólidos y cuidado del medio ambiente en el cantón Cumandá.

---

### INSTRUCCIONES GENERALES

Esta encuesta es de carácter anónimo, los datos son estrictamente confidenciales y el investigador se compromete a guardar absoluta reserva.

Marque con una (X) su respuesta.

---

1. ¿Conoce Ud. como se realiza el control sanitario en el cantón Cumandá?  
SI ( ) NO ( )
2. ¿Cree Ud. que la falta de control sanitario obedece a?
  - a) Descuido de las autoridades municipales ( )
  - b) Desinterés de los ciudadanos ( )
  - c) Falta de conocimientos de leyes y reglamentos ( )
  - d) Falta de ordenanzas municipales. ( )
3. ¿Conoce Ud. las sanciones que se imponen a las personas que no cumplen con el control sanitario?  
SI ( ) NO ( )
4. ¿Cree Ud. que sería posible realizar un control sanitario?  
SI ( ) NO ( )
5. Participaría Ud. en una campaña de control sanitario en forma consciente y organizada?  
SI ( ) NO ( )
6. ¿Cree Ud. que falta de información y conocimiento de las leyes ambientales por parte de las autoridades locales, atenta al medio ambiente?  
SI ( ) NO ( )
7. ¿Cree Ud. que las autoridades locales y provinciales hacen respetar las leyes vigentes en materia ambiental?  
SI ( ) NO ( )
8. ¿Cree Ud. que el Municipio de Cumandá debe aprobar una Ordenanza de Control Sanitario en el Cantón?  
SI ( ) NO ( )
9. ¿Cree usted que con la aplicación de la Ordenanza de Control Sanitario en el cantón Cumandá solucionaría el problema sanitario?  
SI ( ) NO ( )
10. ¿Cree usted que toda la población del cantón Cumandá respetará los artículos establecidos en la Ordenanza de Control Sanitario?  
SI ( ) NO ( )

\_\_\_\_\_  
Encuestador

\_\_\_\_\_  
Fecha